

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Carlos Reyes Torres

Año I

Segundo Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 02

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 03 DE MARZO DEL 2016

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

- Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación 9/2016, relacionada con los expedientes CNDH/2/2013/6827/Q, CNDH/2/2014/156/Q Y CNDH/2/2014/2343/OD Pág. 05

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

- Oficios signados respectivamente por los presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Eduardo Neri y San Marcos, Guerrero, por medio de los cuales remiten el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Pág. 06

- Oficio suscrito por la ciudadana María Lucia Balbuena Rivera, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuatlán, Guerrero, con el que informa de supuestas irregularidades, imponencia (sic) y faltas

cometidas por los ciudadanos Carlos Rivera Medel, Alejandro Rivera Clara y Carlos Geovanni Peralta Astudillo, presidente, secretario general y tesorero, respectivamente del Ayuntamiento antes mencionado Pág. 06

- Oficio enviado por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por este Honorable Congreso en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015 Pág. 06

INICIATIVAS

- De decreto por el que se adiciona el artículo 27 bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana. Solicitando dar lectura al mismo Pág. 06

- De decreto mediante el cual se adicionan el capítulo VI con los artículos 206 bis y 206 bis 1 del título décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286. Suscrita por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba. Solicitando dar lectura al mismo Pág. 09

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera. Solicitando dar lectura al mismo Pág. 10

- De decreto por el que se reforma la fracción XVIII; el primer párrafo y se

adiciona la fracción XIX al artículo 128 a la Ley número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Alarcón Adame. Solicitando dar lectura al mismo Pág. 16

- De decreto por medio del cual se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 491, de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando dar lectura al mismo Pág. 18

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Pág. 34

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, creen infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y residuos electrónicos. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 20

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Silvano Blanco Deaquino, por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) destine más recursos al subsidio que se otorga a Guerrero a través de su programa de apoyo a la comercialización de maíz, que

se lleva a cabo por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) – SAGARPA, y de esta manera se le dé prioridad a la comercialización de maíz producido en Guerrero, directamente a los productores y al sector empresarial de la masa y la tortilla del estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 23

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. Del pilar Vadillo Ruíz, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, para que a través de las secretarías de Educación Guerrero y la Secretaría de Salud, que dentro de los acuerdos por el Pacto por México se aplique el acceso universal a los servicios de salud a efecto de que ante el incremento de los males asociados a la obesidad se modifiquen las normas para prohibir en las escuelas la venta de alimentos chatarra y se implemente lo establecido en la estrategia nacional para la prevención y el control del sobre peso, la obesidad y la diabetes. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 25

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para que, a través de las secretarías de Fomento y Desarrollo Económico y de Seguridad Pública, realice todas las acciones que sean necesarias para avenir los intereses de proveedores y consumidores en materia de estacionamiento gratuito en tiendas de autoservicio y departamentales y plazas comerciales establecidas en las ciudades guerrerenses. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 28

TOMA DE PROTESTA

- De los diputados Irving Adrián Granda Castro, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, y de las diputadas Rossana Agraz Ulloa, Rosa Coral Mendoza Falcón y Rosaura Rodríguez Carrillo, como integrantes de la Comisión Especial Para el Análisis y Emisión del Dictamen del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 Pág. 31

INTERVENCIONES

- De la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, con motivo del 152 Aniversario del Natalicio de Ricardo Castro Herrera, distinguido pianista Pág. 32

INFORMES

- De los trabajos del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 32

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 34

Presidencia
Diputado Carlos Reyes Torres

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, pasar lista de asistencia.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Cueva Ruiz Eduardo Ignacio Neil, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Cabrera Isidro, Gama Pérez David, García García Flavia, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Mendoza Falcón Rosa Coral, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma.

De los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor.

Le informo diputado presidente, que se encuentran 35 diputadas y diputados en la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Antelmo Alvarado García, Jonathan Moisés Enseldo Muñoz, César Landín Pineda, y las diputadas Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, Magdalena Camacho Díaz; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados J. Jesús Martínez Martínez, García Guevara Fredy.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 35 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión Plenaria se tomen, por lo que siendo las trece horas con 18 minutos del día jueves 3 de marzo del 2016, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, dar lectura al mismo.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Con su permiso diputado presidente.

Proyecto de Orden del día de la sesión.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación 9/2016, relacionada con los expedientes CNDH/2/2013/6827/Q, CNDH/2/2014/156/Q Y CNDH/2/2014/2343/OD.

b) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficios signados respectivamente por los presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Eduardo Neri y San Marcos, Guerrero, por medio de los cuales remiten el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

II. Oficio suscrito por la ciudadana María Lucia Balbuena Rivera, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, con el que informa de supuestas irregularidades, imponencia (sic) y faltas cometidas por los ciudadanos Carlos Rivera Medel, Alejandro Rivera Clara y Carlos Geovanni Peralta Astudillo, presidente, secretario general y tesorero, respectivamente del Ayuntamiento antes mencionado.

III. Oficio enviado por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por este Honorable Congreso en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015.

Segundo.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona el artículo 27 bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana. Solicitando dar lectura al mismo.

b) De decreto mediante el cual se adicionan el capítulo VI con los artículos 206 bis y 206 bis 1 del título décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286. Suscrita por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba. Solicitando dar lectura al mismo.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera. Solicitando dar lectura al mismo.

d) De decreto por el que se reforma la fracción XVIII; el primer párrafo y se adiciona la fracción XIX al artículo 128 a la Ley número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Alarcón Adame. Solicitando dar lectura al mismo.

e) De decreto por medio del cual se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 491, de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando dar lectura al mismo.

Tercero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, creen infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y residuos electrónicos. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Silvano Blanco Deaquino, por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al licenciado José Eduardo Calzada Roviroza, titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) destine más recursos al subsidio que se otorga a Guerrero a través de su programa de apoyo a la comercialización de maíz, que se lleva a cabo por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) –SAGARPA, y de esta manera se le dé prioridad a la comercialización de maíz producido en Guerrero, directamente a los productores y al sector empresarial de la masa y la tortilla del estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. Del pilar Vadillo Ruíz, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, para que a través de las secretarías de Educación Guerrero y la Secretaría de Salud, que dentro de los acuerdos por el Pacto por México se aplique el acceso universal a los servicios de salud a efecto de que ante el incremento de los males asociados a la obesidad se modifiquen las normas para prohibir en las escuelas la venta de alimentos chatarra y se implemente lo establecido en la estrategia nacional para la prevención y el control del sobre peso, la obesidad y la diabetes. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el

Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para que, a través de las secretarías de Fomento y Desarrollo Económico y de Seguridad Pública, realice todas las acciones que sean necesarias para avenir los intereses de proveedores y consumidores en materia de estacionamiento gratuito en tiendas de autoservicio y departamentales y plazas comerciales establecidas en las ciudades guerrerenses. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Toma de protesta:

a) De los diputados Irving Adrián Granda Castro, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, y de las diputadas Rossana Agraz Ulloa, Rosa Coral Mendoza Falcón y Rosaura Rodríguez Carrillo, como integrantes de la Comisión Especial Para el Análisis y Emisión del Dictamen del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Quinto.- Intervenciones:

a) De la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, con motivo del 152 Aniversario del Natalicio de Ricardo Castro Herrera, distinguido pianista.

Sexto.- Informes:

a) De los trabajos del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 03 de marzo de 2016.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, solicita a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Se informa a la presidencia que se registraron 4 asistencias de los diputados Carlos Reyes Torres, Granda Castro Irving Adrián, García Gutiérrez Raymundo, García Guevara Fredy, con los que se hace un total de 39 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día “comunicados”, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura al oficio signado por el licenciado Luisa Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de Derecho Humanos.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso diputado presidente.

Presidencia.

Oficio número: 11342.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

Asunto: notificación de recomendación.

Diputado Carlos Reyes Torres, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Distinguido diputado me permito informarle que el 29 de febrero de 2016, esta Comisión Nacional, emitió la recomendación 9/2016, dirigida a ustedes relacionada

con los expedientes CNDH/2/2013/6827/Q , CNHD/2/2014/156/Q y CNDH/2/2014/2343/OD, misma que se anexa al presente.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente
Licenciado Luisa Raúl González Pérez.
Presidente. Con firma.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento de la recomendación de antecedentes y se turna a la Comisión de Gobierno, para que en un plazo de diez días hábiles emita respuesta correspondiente, asimismo rezo una copia de la recomendación a las Comisiones de Justicia, de Seguridad Pública, de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, respectivamente para que emitan opinión referente a la citada recomendación y la hagan llegar con oportunidad a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

En el desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Área: Oficialía Mayor.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 3 de marzo de 2016.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficios signados respectivamente por los presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Eduardo Neri y San Marcos, Guerrero, por medio de los cuales remiten el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

II. Oficio suscrito por la ciudadana María Lucía Balbuena Rivera, síndica procuradora del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, con el que informa de supuestas irregularidades, imponencia (sic) y faltas cometidas por los ciudadanos Carlos Rivera Medel, Alejandro Rivera Clara y Carlos Geovanni Peralta Astudillo, presidente, secretario general y tesorero, respectivamente del Ayuntamiento antes mencionado.

III. Oficio enviado por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por este Honorable Congreso en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El Oficial Mayor
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputados presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III, esta presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

INICIATIVAS

En el desahogo del segundo punto del Orden del Día “iniciativas”, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana.

La diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

La suscrita diputada María de los Ángeles Salomón Galeana, integrante de la Fracción Parlamentaria del

Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II y 127 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Plenaria, para que, previo el trámite legislativo correspondiente, en caso de considerarla procedente, se discuta y apruebe, iniciativa de decreto por el que se adiciona con un artículo 27 bis la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo las siguientes:

Les pediría compañeros ser un poco respetuosos y bajar un poquito el tono de voz, ya que todos tenemos aquí y venimos a exponer el esfuerzo que hemos hecho para presentar nuestras iniciativas y nuestros trabajos.

Muchas gracias.

CONSIDERACIONES

El día de hoy les planteo respetuosamente le demos identidad a nuestro Estado de Guerrero, reconociendo constitucionalmente la división territorial, regional, que por costumbre se asumido durante muchos años, es por ello que me permito presentar la iniciativa de decreto para darle formalidad legal a la creación de las 7 regiones geoeconómicas en las cuales se divide nuestra identidad suriana y delimitar a los municipios que las integran.

El Estado de Guerrero, se creó mediante decreto número 3346, emitido por el Congreso Federal, como resultado de un largo proceso de gestación en el que influyeron condiciones de tipo económico, político y social, designándose a la ciudad de Iguala como Capital Provisional y al general Juan Álvarez como gobernador Provisional de la Nueva Entidad Suriana.

(NO LO LEYÓ) Para dar continuidad a este proceso, por decreto número 3359, el 28 de noviembre de 1849, se convocó a elecciones de Diputados al Congreso General y de Diputados Locales para integrar el Congreso Constituyente del Estado de Guerrero, mismas que se desarrollaron durante los días 5 y 6 de enero de 1850, instalándose el Congreso Constituyente, el 30 de enero de 1850, en la Ciudad de Iguala, declarada Capital Provisional.

El 12 de marzo de 1850, el Congreso Local, por decreto número 32, estableció la división territorial provisional, dividiendo al Estado de Guerrero en nueve distritos: Aldama, Mina, Álvarez, Guerrero, Morelos,

Allende, Tabares y Galeana, promulgándose el 16 de marzo de ese mismo año la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo Interior del Estado de Guerrero, primer documento constitucional de la naciente Entidad.

Dada la necesidad de organizar debidamente a la entidad, el Congreso Constituyente, en uso de sus facultades legales, promulgó el 26 de junio de 1851, la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la que se establecieron las bases para la organización y funcionamiento del Gobierno de la Entidad.

La Ley Orgánica de División Territorial que data del 18 de diciembre de 1944, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 20 del mismo mes y año, en su artículo 3º establece que: El Territorio del Estado se divide en los Distritos de: 1.- Abasolo, 2.- Alarcón, 3.- Aldama, 4.- Altamirano, 5.- Álvarez, 6.- Allende, 7.- Bravos, 8.- Cuauhtémoc, 9.- Galeana, 10.- Guerrero, 11.- Hidalgo, 12.- Mina, 13.- Montes de Oca, 14.- Morelos, 15.- Tabares y 16.- Zaragoza.

En 1942, el general Héctor F. López Mena, al escribir el Diccionario geográfico, histórico, biográfico y lingüístico del Estado de Guerrero, dividió la Entidad en tres regiones: Sierra, Cuenca del Balsas o Tierra Caliente, y Costas (Grande y Chica). En 1949, en su estudio Guerrero económico, don Moisés T. de la Peña propuso las regiones geográficas: Costa, Tierra Caliente, La Montaña, y Sierra.

En la Geografía ilustrada, histórica escolar del Estado de Guerrero, el profesor Gonzalo N. Ramírez definió siete regiones naturales: Costa Grande, Costa Chica, Mixteco-Tlapaneca, Centro, Sierra, Tierra Caliente y Norte. Escrito antes de 1949, el texto ofrece un punto de vista muy cercano a la división regional que hoy conocemos.

Durante la administración del gobernador Alejandro Cervantes Delgado, la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicó en 1985 la obra denominada "Geografía Física del Estado de Guerrero", en la cual se divide el territorio estatal en seis regiones físicas: Norte, Tierra Caliente, La Montaña, Centro, Costa Grande y Costa Chica, (a esta última pertenecía Acapulco), a las cuales la Secretaría de Educación Pública dio el nombre de «regiones geoculturales».

De conformidad con los artículos 42, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Guerrero forma parte integrante de la Federación, con la extensión y límites que hasta el día de hoy ha tenido.

Bajo esta tesitura, el Centro Nacional de Estudios Municipales –dependencia de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República– estableció en el año de 1988 la división del territorio del Estado Libre y Soberano de Guerrero en siete regiones geoeconómicas: Norte, Tierra Caliente, Centro, La Montaña, Costa Grande, Costa Chica y Acapulco, mismas que hasta la fecha siguen vigentes.

Este Honorable Congreso, emitió el Decreto Número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial Número 34 Alcance I de fecha 29 de abril del 2014, reformando los artículos 1º al 126 y adicionando los numerales 127 al 200, haciendo acorde nuestro marco legal a los grandes cambios efectuados a nivel nacional y a las exigencias de los tiempos actuales, con el objetivo fundamental de proteger los intereses de la ciudadanía guerrerense.

Aunado a ello, la dinámica social obliga a modernizar de manera constante el marco legal, para establecer con precisión algunos supuestos derivados de lagunas jurídicas existentes; o cuando reformas constitucionales inciden en las leyes secundarias, según la materia de que se trate.

En este tenor, se estima necesario establecer en el texto constitucional local, la división del territorio estatal en siete regiones, que son: Acapulco, Costa Chica, Costa Grande, Centro, Norte, Tierra Caliente y Montaña, dando vida constitucional a las mismas, estableciéndose de igual manera los municipios que conforman cada una de ellas, mandando para la Ley secundaria correspondiente, la conformación de los distritos y municipios, subsanando de esta forma la omisión que actualmente contempla nuestra carta magna estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Plenaria, para que previo el trámite legislativo correspondiente y en caso de estimarlo procedente, se discuta y apruebe, la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se adiciona el artículo 27 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo único.- Se adiciona el artículo 27 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis.- Para su organización política, económica, social y cultural, el Estado de Guerrero, se

dividirá en siete regiones: Acapulco; Costa Chica; Costa Grande; Centro; Norte; Tierra Caliente y Montaña, mismas que estarán conformadas en los siguientes términos:

Región Acapulco, compuesta sólo por el municipio homónimo. Su cabecera regional es el municipio de Acapulco de Juárez.

Región Costa Chica, compuesta por quince municipios. Su cabecera regional es el municipio de Ometepec.

Región Costa Grande, compuesta por ocho municipios. Su cabecera regional es el municipio de Zihuatanejo de Azueta.

Región Centro, compuesta por trece municipios. La cabecera regional es el municipio de Chilpancingo de los Bravo.

Región de La Montaña, compuesta por diecinueve municipios. La cabecera regional es el municipio de Tlapa de Comonfort.

Región Norte, compuesta por dieciséis municipios. Su cabecera regional es el municipio de Iguala de la Independencia.

Región Tierra Caliente, compuesta por nueve municipios. Su cabecera regional es el municipio de Coyuca de Catalán.

La Ley correspondiente regulará la conformación de los Distritos y Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase el Acuerdo de Validación respectivo.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 03 de 2016.

Atentamente
Diputada Ma. De los ángeles Salomón Galeana

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Jurídicos y Constitucionales, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Isabel Rodríguez Córdova.

La diputada Isabel Rodríguez Córdova:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita diputada Isabel Rodríguez Córdova, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a consideración del Pleno, para que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe una iniciativa de decreto mediante el cual se adicionan el Capítulo VI con los artículos 206 Bis y 206 Bis 1 del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado, realiza permanentemente actividades legislativas, ello incluye las sesiones celebradas por la Plenaria o Comisión Permanente, las reuniones de trabajo de las Comisiones Ordinarias, Comités y las Comisiones Especiales.

Nosotros como diputados realizamos actividades que se deben difundir en los diferentes medios de comunicación para conocimiento general.

Este Congreso del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones, dispondrá de los órganos administrativos y técnicos, establecidos en el artículo 197 de nuestra Ley Orgánica, siendo uno de ellos, precisamente la Dirección

de Comunicación Social, la que es la encargada de realizar las funciones relativas a esta materia.

De los Órganos Administrativos y Técnicos señalados, se establecen para su cabal cumplimiento sus respectivas funciones, sin embargo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, no establece textualmente las funciones que debe realizar la Dirección de Comunicación Social, por lo consecuente es necesario realizar las adecuaciones correspondientes con la finalidad de establecer las funciones que debe cumplir la Dirección de Comunicación Social del Congreso del Estado.

Efectivamente, la Dirección de Comunicación Social, ha venido realizando actividades de difusión de los trabajos del Congreso, sin embargo, es fundamental que estas actividades estén reguladas en nuestra Ley Orgánica con el objeto de que la expansión de los trabajos o actividades de todos los que integramos este Congreso del Estado sea de manera institucional.

Es importante resaltar que la implementación de estas adecuaciones, vendrán a coadyuvar propositivamente en el trabajo de difusión que actualmente se desarrolla en la Dirección de Comunicación Social del Congreso del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, sometemos a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL CAPÍTULO VI CON LOS ARTÍCULOS 206 BIS Y 206 BIS 1 DEL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Artículo único.- Se adicionan el Capítulo VI del Título Décimo, con los artículos 206 Bis y 206 Bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar de la manera siguiente:

CAPÍTULO VI

De la Dirección de Comunicación Social

Artículo 206 Bis.- La Dirección de Comunicación Social es el órgano que tiene a su cargo la atención,

estudio, diseño y ejecución de las estrategias de comunicación social del Congreso del Estado; así como difundir las actividades legislativas, fortalecer la imagen del Congreso y de los Diputados en sus relaciones con los medios de comunicación.

Artículo 206 Bis 1.- La Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:

I. Diseñar y ejecutar los programas relativos a la difusión de las diversas actividades legislativas en los medios de comunicación conforme las políticas lineamientos y estrategias que se establezcan;

II. Elaborar y presentar a la Comisión de Gobierno su Programa Anual de Actividades;

III. Editar las publicaciones relativas a las actividades desarrolladas por la Legislatura;

IV. Obtener espacios en radio o televisión para la participación directa de los diputados o de las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités, que permitan la difusión del trabajo legislativo;

V.- Apoyar a la Presidencia de la Mesa Directiva, Comisiones y Comités legislativos, Diputadas y Diputados que lo soliciten con material: fotográfico; edición de vídeo; moderador de eventos oficiales; así como con la realización y distribución de boletines de cobertura en conferencias de prensa; y

VI.- Las demás que expresamente le confiera esta Ley y las que le encomiende el Pleno o la Comisión Permanente, según sea el caso.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 03 de marzo de 2016.

Atentamente. Con rubrica.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Isidro Duarte Cabrera.

El diputado Isidro Duarte Cabrera:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Señores de los medios de comunicación.

El suscrito diputado Isidro Duarte Cabrera, en el uso de las facultades que me confiere la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, dictamen y aprobación, la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, misma que solicito sea integrada en el Diario de los debates en virtud que únicamente daré lectura a una parte expositiva.

Consideraciones

Una de las características que posee el sistema democrático representativo es la existencia de los partidos políticos como entidades que, entre otras funciones, tienen la finalidad de ser el enlace entre las demandas de la ciudadanía y el gobierno. Sin embargo, en la actualidad, existe la percepción de la ciudadanía, en la mayor parte de los países del mundo, que estos no siempre responden a los intereses públicos, sino a aquellos de una elite en el gobierno.

Dos de los valores fundamentales en la democracia es la apertura y su naturaleza inclusiva. La democracia es inclusiva porque está constituida por dos aspectos, la representación y la participación.

La experiencia ha demostrado -insistía Benito Juárez- que centralizada la administración pública no puede cumplirse con uno de los fines principales de la sociedad, que es conocer de cerca las necesidades de los pueblos y procurar el remedio para ellos, haciendo observar y cumplir las leyes que se han expedido al efecto, o bien iniciando medidas análogas a las circunstancias y costumbres de cada lugar.

El logro de equilibrios y contrapesos entre los poderes y los órganos autónomos es uno de los mayores retos de las democracias modernas. La concentración hegemónica de cualquiera de las partes podría

fácilmente derivar en forma de autoritarismo, mientras que su mutua neutralización generaría parálisis en perjuicio de la sociedad.

Uno de los mecanismos que permiten o abonan al desarrollo de la democracia es la rendición de cuentas, que se refiere a la obligación que tienen quienes ejercen el poder público de responsabilizarse de su labor, de someterse a evaluaciones de su desempeño y de dar a conocer los resultados de esa evaluación.

A través de la presente iniciativa se pretende crear la Contraloría Interna Municipal

Ya que en la evaluación del ejercicio de gastos y cumplimiento de las metas.

Además la Contraloría Interna Municipal tendrá facultades para vigilar que en las subastas, enajenación o donación de bienes muebles o inmuebles propiedad del ayuntamiento, se efectúen de acuerdo a los lineamientos señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Se establece en la presente iniciativa, que la Contraloría Interna Municipal, deberá ser vigilante del inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, previendo que en cada cambio de administración no sean sustraídos por parte de las autoridades salientes, procurando sobre todo, que los archivos, escrituras, propiedad, vehículos etc.

Sean entregados a la administración entrante, así como establecer un balance de la situación en que se encuentra todo tipo de equipo, infraestructura y maquinaria que pueda ser propiedad del mismo. Dando vista esto al Congreso del Estado y a la Auditoría General del Estado.

A través de la Contraloría se pretende la realización coordinada del Plan de Desarrollo Municipal, procurando que este no se contraponga con el Plan de Desarrollo Estatal y, en su caso, se establezcan directrices para las acciones concurrentes, en función de la situación de cada región, para que los planes y programas se desarrollen en lo económico y en lo social.

Deberá la Contraloría Interna Municipal estar atenta, vigilante de que los recursos federales o estatales que le sean transferidos al municipio por ley o convenio, para programas y proyectos específicos, sean dirigidos y encausados a los objetivos previstos para ello, se le faculta para solicitar este tipo de información, misma que deberá utilizarla bajo reserva, quedando prohibido su uso para fines de lucro o de presión para obtener algún beneficio.

La rendición de cuentas constituye uno de los pilares fundamentales para el sostenimiento de una democracia eficaz, al crear las condiciones propicias para cerrar el paso a la impunidad gubernamental, ya que:

- Las acciones de los gobernantes y servidores públicos pueden ser controladas al someterse a un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

- El llamado a cuentas de los gobernantes y, eventualmente, su penalización, en caso extremo, se lleva a cabo de manera pacífica, con sustento en un marco jurídico e institucional aceptado por todos los actores, incluyendo, desde luego, la propia autoridad gubernamental superior electa democráticamente.

Además, el contar con mecanismos de controles se:

a) Fortalece a la democracia

b) Se reduce el margen de discrecionalidad en el uso de los recursos públicos

c) Se fortalece el sentido de comunidad.

Uno de los apartados principales de esta reforma, es que la Contraloría Interna dependerá discretamente del Cabildo, como órgano colegiado del Ayuntamiento, quien además lo designará a través de un proceso democrático, a través de convocatoria pública abierta, debiendo reunir los requisitos que se proponen, principalmente teniendo experiencia en el área contable de fiscalización y la operación de esta Contraloría Interna va evitar que se lleve a cabo las cosas de una manera transparente y eficaz.

Es cuanto, diputado presidente.

(*VERSIÓN ÍNTEGRA*)

El que suscribe diputado Isidro Duarte Cabrera, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política Local, 8º, fracción I y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, dictamen y aprobación, la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, misma que solicito sea integrada en el Diario de los debates en virtud que únicamente daré lectura a una parte expositiva. Al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

Una de las características que posee el sistema democrático representativo es la existencia de los partidos políticos como entidades que, entre otras funciones, tienen la finalidad de ser el enlace entre las demandas de la ciudadanía y el gobierno. Sin embargo, en la actualidad, existe la percepción de la ciudadanía, en la mayor parte de los países del mundo, que estos no siempre responden a los intereses públicos, sino a aquellos de una élite en el gobierno.

Dos de los valores fundamentales en la democracia es la apertura y su naturaleza inclusiva. La democracia es inclusiva porque está constituida por dos aspectos, la representación y la participación.

La experiencia ha demostrado -insistía Benito Juárez- que centralizada la administración pública no puede cumplirse con uno de los fines principales de la sociedad, que es conocer de cerca las necesidades de los pueblos y procurar el remedio para ellos, haciendo observar y cumplir las leyes que se han expedido al efecto, o bien iniciando medidas análogas a las circunstancias y costumbres de cada lugar.

En un gobierno democrático la autoridad está dividida en poderes o instituciones autónomas e independientes. Todo ejercicio de autoridad, aun siendo legítimo o democrático conlleva el riesgo de ser usado abusivamente, en beneficio de quien lo ejerce, surge aquí la necesidad de establecer frenos y controles.

El logro de equilibrios y contrapesos entre los poderes y los órganos autónomos es uno de los mayores retos de las democracias modernas. La concentración hegemónica de cualquiera de las partes podría fácilmente derivar en forma de autoritarismo, mientras que su mutua neutralización generaría parálisis en perjuicio de la sociedad.

Uno de los mecanismos que permiten o abonan al desarrollo de la democracia es la rendición de cuentas, que se refiere a la obligación que tienen quienes ejercen el poder público de responsabilizarse de su labor, de someterse a evaluaciones de su desempeño y de dar a conocer los resultados de esa evaluación.

A través de nuestra historia como federación, se han instituido diversos organismos y mecanismos para el establecimiento de un control y vigilancia en la ejecución de los recursos públicos, sin embargo, la propia historia nos demuestra que estos organismos poca o nula efectividad han tenido, dejando, quienes han dirigido a las administraciones públicas, en serios

problemas financieros al erario público, y lo que es más grave, en deplorables condiciones las instalaciones físicas, obras y servicios de la federación, estado o municipio.

El objetivo que se busca con la presente iniciativa es institucionalizar la creación de una Contraloría Interna Municipal, cuyo ejercicio será la de cuidar y vigilar que los funcionarios de la administración pública municipal reúnan los requisitos necesarios para ocupar el cargo, principalmente aquellos donde se requiere el conocimiento de alguna especialidad o experiencia profesional en el ramo.

Una de sus atribuciones deberá ser la de vigilar que los pagos o adquisiciones en obra pública, por las administraciones públicas municipales, se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente, contando con la autorización del cabildo. Todo gasto del erario público municipal debe ejecutarse de acuerdo a la programación del gasto público, a los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que del mismo deriven.

En caso de encontrar alguna anomalía en el ejercicio financiero de la administración pública municipal, la Contraloría Interna Municipal deberá dar vista, en un primer término, a la autoridad municipal a través del secretario general, quien deberá dar cuenta al Cabildo en pleno e iniciar un proceso de investigación y evaluación de los hechos y planteamientos que se señalen en la denuncia y, de resultar fundados los hechos, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa al funcionario o funcionarios que hayan incurrido en responsabilidad, haciendo los ajustes necesarios en la ejecución y prosecución de la obra pública afectada.

La Contraloría Interna Municipal deberá ser en vínculo entre el Ayuntamiento y la Auditoría General del Estado, y en los casos de ejercicio de gasto federalizado con la Auditoría Superior de la Federación, en la evaluación del ejercicio del gasto y cumplimiento de metas.

La Contraloría Interna Municipal tendrá facultades para vigilar que en las subastas, enajenación o donación de bienes muebles o inmuebles propiedad del ayuntamiento, se efectúen de acuerdo a los lineamientos señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; cuidando que no se enriquezcan los empleados del ayuntamiento, ni mucho menos los secretarios, regidores, ni el propio Presidente municipal. En cuyo caso y, de ser necesario, la Contraloría podrá pedir copia del expediente relativo a los bienes muebles para enajenación y baja, se autorice por el Cabildo, de

acuerdo a lo señalado por el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Se establece en la presente iniciativa, que la Contraloría Interna Municipal, deberá ser vigilante del inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, previendo que en cada cambio de administración no sean sustraídos por parte de las autoridades salientes, procurando sobre todo, que los archivos, escrituras y documentación con que se pueda acreditar la propiedad a favor del Ayuntamiento de bienes muebles e inmuebles, además de hacer una revisión de la situación que éstos guardan, dando vista al Congreso del Estado y a la Auditoría General del Estado.

A través de la Contraloría se pretende la realización coordinada del Plan de Desarrollo Municipal, procurando que este no se contraponga con el Plan de Desarrollo Estatal y, en su caso, se establezcan directrices para las acciones concurrentes, en función de la situación de cada región, para que los planes y programas se desarrollen en lo económico y en lo social.

En cuanto a la aprobación de la contratación de créditos a que está facultado el Ayuntamiento, en nada se transgreden derechos el que se cuente con el visto bueno o el aval de la Contraloría Interna Municipal, o en su caso, el Congreso del Estado le dé la participación correspondiente, cuando sea sometida a su consideración la aprobación de aquellos que así lo requieran.

Deberá la Contraloría Interna Municipal estar atenta, vigilante de que los recursos federales o estatales que le sean transferidos al municipio por ley o convenio, para programas y proyectos específicos, sean dirigidos y encausados a los objetivos previstos para ello, se le faculta para solicitar este tipo de información, misma que deberá utilizarla bajo reserva, quedando prohibido su uso para fines de lucro o de presión para obtener algún beneficio.

La administración pública municipal es de amplia importancia. Este tipo de reformas es atendiendo a que desafortunadamente el sistema político-económico-administrativo en los tres niveles de gobierno ya está enfermo; en qué medida, nadie lo sabe.

La rendición de cuentas constituye uno de los pilares fundamentales para el sostenimiento de una democracia eficaz, al crear las condiciones propicias para cerrar el paso a la impunidad gubernamental, ya que:

- Las acciones de los gobernantes y servidores públicos pueden ser controladas al someterse a un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

- El llamado a cuentas de los gobernantes y, eventualmente, su penalización, en caso extremo, se lleva a cabo de manera pacífica, con sustento en un marco jurídico e institucional aceptado por todos los actores, incluyendo, desde luego, la propia autoridad gubernamental superior electa democráticamente.

Además, el contar con mecanismos de controles se:

d) Fortalece a la democracia

e) Se reduce el margen de discrecionalidad en el uso de los recursos públicos

f) Se fortalece el sentido de comunidad.

Uno de los apartados principales de esta reforma, es que la Contraloría Interna dependerá discretamente del Cabildo, como órgano colegiado del Ayuntamiento, quien además lo designará a través de un proceso democrático, a través de convocatoria pública abierta, debiendo reunir los requisitos que se proponen, principalmente tener experiencia en el ámbito de fiscalización y rendición de cuentas.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL
MUNICIPIO LIBRE
DEL ESTADO DE GUERRERO**

Artículo Primero. Se reforman la fracción XXIII, del artículo 61; los artículos 130, 140, 141 y 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 61.- . . .

I. a la XXII. . . .

XXIII. Designar a los delegados y subdelegados municipales y a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

XXIV. a la XVII. . . .

Artículo 130.- La Contraloría Interna Municipal, se coordinará con la Presidencia, el Síndico, la Tesorería y el área de Obras, así como con la Secretaria de Contraloría y Control Gubernamental del gobierno del Estado, en la vigilancia del cumplimiento de metas y

resultados en la ejecución del presupuesto, de los programas y acciones municipales.

Artículo 140.- Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento; las que deberán hacerse del conocimiento de la Contraloría Interna Municipal, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Artículo 141.- La Auditoría General del Estado, deberá auxiliar a la Tesorería municipal, al área responsable de la ejecución de los recursos y a la Contraloría Interna Municipal, en la inspección, control y evaluación de los Ayuntamientos en materia de presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, y en general del gasto público.

Artículo 151.- La Contraloría Interna Municipal, los Consejos Consultivos de Comisarios Municipales, así como los Consejos Consultivos de Presidentes de Comisariatos Ejidales, de Bienes Comunales, deberán rendir opinión, previamente a su aprobación, de los presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal y los programas trianuales que conforme a las leyes expidan los Ayuntamientos.

Artículo Segundo. Se adicionan: una fracción XXIV, recorriendo las actuales XXIV a la XXVII, para ser XXV a XXVIII, respectivamente, al artículo 61; un segundo párrafo a los artículos 130, 151, 157; una fracción XII, al artículo 196; un Capítulo XIII, al Título Séptimo, con los artículos 241 F, al 241 I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 61.- . . .

I. a la XXIII. . . .

XXIV.- Elegir mediante convocatoria pública abierta al Contralor Interno Municipal;

XXV. Calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento;

XXVI. Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

XXVII. Determinar los límites territoriales que integran el primer cuadro de su cabecera municipal, y

XXVIII. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

Artículo 130.- . . .

El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 151.- . . .

Para ello, el Presidente municipal, hará entrega a dichos cuerpos colegiados y a la Contraloría Municipal, de la información necesaria, con cinco días de anticipación a la sesión donde vayan a ser aprobados.

Artículo 157.- . . .

Los actos de revisión a que se refiere el párrafo anterior, se deberán realizar a través de la Contraloría Interna Municipal que fungirá como enlace entre la Auditoría General del Estado y el Ayuntamiento, teniendo facultades de emitir opinión de los resultados, haciéndolos del conocimiento del Cabildo y del Congreso del Estado.

Artículo 196.- . . .

I. a la XI. . . .

XII.- La Contraloría Interna Municipal.

CAPITULO XIII

DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Artículo 241-F.- La Contraloría Interna Municipal dependerá jerárquicamente del Cabildo, tendrá por objeto velar por el cumplimiento y control de los procedimientos administrativos y presupuestales del municipio, con facultades de inspección, control y evaluación de los planes y programas del Ayuntamiento.

Artículo 241-G.- La Contraloría Interna Municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo mediante convocatoria pública abierta. Debiendo reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

VI. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso, y

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

Artículo 241 H.- El Contralor Interno Municipal deberá rendir la protesta constitucional de su encargo ante el pleno del Cabildo, previo al inicio de sus funciones. Durará en el encargo 4 años, con derecho a ratificación hasta por un periodo más, por lo que estará supeditado su derecho a participar en la convocatoria que se emita al respecto.

Artículo 241 I.- La Contraloría Interna Municipal, tendrá las siguientes facultades:

I. Contribuir con las diferentes instancias, direcciones o secretarías del Ayuntamiento para que los recursos públicos federales y estatales se canalicen y ejecuten con transparencia, eficacia y honradez;

II. Fortalecer, a través de opiniones y propuestas, los mecanismos y acciones de control del gasto público que establezca el Ayuntamiento;

III. Realizar auditorías periódicas a las diversas áreas del Ayuntamiento, respecto al ejercicio presupuestal, ejecución de programas, integración de expedientes para obras y contratación de personal;

IV. Dictar medidas preventivas para evitar el sub o sobre ejercicio del presupuesto municipal y de los recursos gestionados ante el Estado o la Federación;

V. Subsanan las observaciones que la Auditoría Superior de la Federación, de la Auditoría General del Estado y/o de la Secretaría de la Contraloría y Gestión

Gubernamental del gobierno del Estado, realicen a los informes del Ayuntamiento;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, de la Auditoría General del Estado, en los periodos de transición de la administración municipal, para ello, la administración saliente deberá hacerle entrega de los expedientes respectivos;

VII. Establecer programas de capacitación y de integración de expedientes para presentación de la Cuenta Pública para las diferentes áreas del Ayuntamiento;

VIII. Promover la rendición de cuentas respecto de la obra pública municipal;

IX. Coordinar las acciones de vigilancia y evaluación que realicen la Auditoría General del Estado o la Secretaría de Contraloría y Control Gubernamental del gobierno del Estado, a los programas, acciones y obras que ejecute Ayuntamiento;

X. Vigilar que las personas asignadas a ocupar un cargo dentro de la administración pública municipal, reúnan los requisitos marcados por la ley. Caso contrario, entablar el procedimiento ante la autoridad que corresponda, solicitando su destitución;

XI. Vigilar que el Ayuntamiento no violente las prohibiciones enmarcadas en el artículo 70 de la presente Ley;

XII. Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado, así como establecer sus propios mecanismos de evaluación en la ejecución de las obras de infraestructura en las que intervenga el municipio, de manera unilateral o en colaboración con la federación o el Estado;

XIII. Vigilar que en los procedimientos de adquisición, enajenación, permuta o donación de algún bien mueble o inmueble propiedad del ayuntamiento, se cumplan de manera íntegra con las reglas establecidas en el artículo 134 de la presente ley;

XIV. Investigar la denuncia de hechos formulada por algún ciudadano u organización social, para corroborar su veracidad y, en su caso, procedencia, y

XV. Fungir como aval ciudadano en la entrega-recepción del Ayuntamiento que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El ayuntamiento de cada municipio deberá emitir la convocatoria para elegir al Contralor Interno Municipal, en un periodo de treinta días naturales de publicado el presente Decreto.

Tercero.- La Contraloría Interna Municipal de cada Municipio, deberá instalarse a los noventa días naturales de entrada en vigor la presente reforma.

Cuarto.- Una vez instalada la Contraloría Interna Municipal, en un lapso no mayor de quince días naturales, deberá informar al Ayuntamiento correspondiente la forma en que se organizarán para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Sexto.- Remítase a los 81 municipios del estado de Guerrero, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, marzo de 2016.

Atentamente

Diputado Isidro Duarte Cabrera.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Alarcón Adame.

La diputada Beatriz Alarcón Adame:

Buenas tardes, con su venia diputado presidente.

Diputadas secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita diputada Beatriz Alarcón Adame, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a consideración de la Comisión Permanente, una iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XVIII; el primer párrafo y se adiciona la fracción XIX al artículo 128 a la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Diputada, perdón solicito a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, dé lectura al artículo 123 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Artículo 123.- Los asistentes al salón de sesiones observarán el mayor respeto, silencio y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, sin interrumpir los trabajos del Congreso ni realizar manifestaciones de ningún género.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Siga diputada Beatriz.

La diputada Beatriz Alarcón Adame:

Gracias, diputado presidente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 09 de octubre del año 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 812 para la Protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

La Ley en comento, contempla los principios rectores de protección de los derechos y desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes que le son atribuibles conforme lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños, Tratados Internacionales en la materia, así como en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Además que establece, entre otras disposiciones, la organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral del Estado para el debido cumplimiento y observancia de la política estatal.

El sistema Estatal de Protección Integral es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Que con fecha 31 de julio del 2015, el Pleno de este Poder Legislativo, aprobó el Decreto número 857 por medio del cual se adicionan la fracción XXX al artículo 49 y el artículo 64 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, a efecto de establecer la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Y que del mismo decreto, señala en su resolutive séptimo lo siguiente:

“SÉPTIMO.- Estas comisiones unidas encuentran necesario el establecimiento de la comisión ordinaria de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para efecto de establecer vigilancia, coordinación, coadyuvancia y participación con la administración pública estatal y municipal, en el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones derivada de la convención y de las reformas constitucionales en la materia”

Asimismo, a la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la dotan de atribuciones para su cabal cumplimiento, cito textual:

Artículo 64 Bis.- A la Comisión de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes le corresponde conocer de las iniciativas y asuntos siguientes:

I.- Lo relativo a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II.- Los relativos a la legislación adecuada a las leyes mexicanas, acorde con los tratados internacionales, especialmente los que contemplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

III.- Promover y procurar que los programas y planes de las dependencias y entidades del sector público. El principio del interés superior del niño sea considerado

prioritario en la planeación y ejecución de políticas públicas;

IV.- Orientar tanto el diseño y garantía de los derechos y políticas públicas a una efectiva igualdad;

V.- Procurar y vigilar que a los programas y políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes se destine presupuesto suficiente que garantice el reconocimiento, goce y disfrute pleno de sus derechos;

VI.- Los demás análogos que, a juicio el Presidente del Congreso o de la comisión permanente, en su caso, le sean turnados.

Es por ello, que la presente iniciativa de decreto, tiene como objeto incorporar a la presidenta o al presidente de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de este Honorable Congreso del Estado como integrante del Sistema Estatal de Protección Integral, establecido en la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; siendo esta propuesta apegada al marco jurídico en la materia, señalando los argumentos legales en párrafos anteriores.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, someto a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII; EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 128 A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforma la fracción XVIII y el primer párrafo del artículo 128 de la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 128.-

De la Fracción I a XVII.

XVIII. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del H. Congreso del Estado; y

XIX.

Para efecto de lo previsto en la fracción XIX, el Sistema Estatal de Protección Integral aprobará y emitirá una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

.....

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XIX al artículo 128 de la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 128.-

De la Fracción I a XVIII.

XIX. Representantes de la Sociedad Civil que serán nombrados por el Sistema, en los términos establecidos en esta Ley y sus lineamientos.

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 01 de marzo de 2016.

Atentamente.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias compañeros.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo

dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Con su venia señor presidente.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados, amigos y amigos de los Medios de Comunicación, público presente.

Hoy hago uso de esta Tribuna, para exponer el motivo por el cual presento la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 491, DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO”. Lo cual realizo al tenor siguiente:

A lo largo de la historia la relación entre el hombre y los animales han sido variadas;

Es decir los hemos utilizamos como instrumento de trabajo, como fuente de alimento, como medio de transporte, modelos de investigación biomédica-conductual y sobre todo como mascotas las cuales nos brindan afecto, compañía, protección del hogar, o en muchos casos como guía para personas discapacitadas.

Las mascotas pues son animales que tienen como objetivo hacer compañía al hombre en su vida cotidiana.

Sin embargo, con el paso del tiempo los seres humanos, hemos venido distorsionando el objetivo que en un inicio tenían las mascotas, pues ya no solo se utiliza para dar compañía y afecto.

Si no que de manera muy lamentable los animales principalmente los perros de diversas razas dentro de las que destacan la Pit-bull, el Dogo Argentino, Dobermann, Bóxer, Pastores, etcétera, son utilizados en peleas clandestinas, por lo que para dicho fin sus propietarios los someten a amputaciones estéticas, como son corte de orejas y cola, ya que dichas extremidades son consideradas como puntos fácilmente accesibles a mordeduras por el animal adversario, o simplemente para darle un aspecto más agresivo.

Pero no solo ello, sino que también son sometidos a diversas operaciones estéticas con el fin de conservar el aspecto característico de la raza, el estándar oficial de la raza, o sólo por capricho del propietario.

En este tenor, es triste reconocerlo pero los seres humanos estamos haciendo un uso desmedido de los avances tecnológicos para realizar diferentes acciones que afectan la integridad física, psicológica, emocional de los animales, tales como las amputaciones de las orejas, la cola, extirpación de garras, el limado de dientes para los caninos que son sometidos a peleas, así como, la extirpación de cuerdas vocales para que las mascotas no puedan ladrar o maullar.

Pasando desapercibida la afectación que se genera a dichos animales, ya que con la realización de dichas prácticas estéticas sólo se cumple con el capricho del propietario del animal y estándares sociales, dejando a un lado la integridad y la salud de quienes están siendo afectados.

Al respecto diversos investigadores de la Universidad Autónoma de Barcelona, han coincidido que las prácticas señaladas generan problemas en el animal tales como:

El dolor que puede producirseles, dado que se realiza el corte de cartílagos nervios, vasos sanguíneos y piel.

Problemas de salud crónicos. Como son atrofia y degeneración en los músculos pélvicos, del canino al cual se le amputo la cola, trayendo como consecuencia incontinencia fecal y urinaria.

Problemas de equilibrio

Problemas en la locomoción. Consistiendo está en la comunicación ya sea oral (ladridos, gruñidos, gemidos, etc.), a través de la cual el animal se comunica con los de su misma especie, o la posición de las orejas y el movimiento de la cola transmiten información importante para la sociabilización con otros animales.

Infecciones y problemas en la cicatrización.

Por lo que a efectos de contrarrestar dichas prácticas y sus efectos en los animales, a nivel Internacional, Federal e incluso Estatal, se han creado diversos ordenamientos legales para la protección de los derechos del animal como lo son:

La Declaración Universal de los Derechos del Animal.

La Ley Federal de Sanidad Animal.

En la entidad la Ley Número 491 de Bienestar Animal

Sin embargo, no obstante de contar con estos ordenamientos legales existe por parte de la sociedad

una apatía por la cultura de respeto hacia la vida de estos seres vivos, ya que constantemente en los diversos medios de comunicación social podemos percatarnos de los actos de crueldad que realizan no solo los niños y jóvenes, sino personas adultas en contra de los animales, evidenciando con dichos actos la falta de respeto, educación y cultura social de trato de animales.

En este sentido, en la entidad contamos con la Ley Número 491 de Bienestar Animal la cual tiene como objetivos regular la protección de la vida e Integridad de los animales, asegurando su protección y bienestar, su atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud;

No obstante lo anterior, del contenido de citada Legislación del Estado, podemos percatarnos que de su contenido se desprende que aborda de manera muy general la mutilación estética, sin que exista una definición clara y precisa de que se entiende por “mutilación estética”.

Situación que ha sido aprovechada, por parte de los propietarios de mascotas y veterinarios para realizar las mutilaciones a los animales, los primeros por cuestiones estéticas y los últimos por obtener un lucro, sin importar a ninguno de ellos las consecuencias posteriores para el animal.

Es por ello que la iniciativa que someto a su consideración tiene tres objetivos principales:

El Primero. Que se establezca de manera clara y precisa el concepto de mutilación estética.

El segundo. La prohibición de manera literal de mutilaciones con fines estéticos, tales como corte de cola, corte de orejas, la extirpación de cuerdas vocales o garras y el limado de dientes con fines de pelea y

El tercero. Contemplar dentro del capítulo de infracciones, las sanciones a las que se harán acreedores aquellas personas que sometan a sus mascotas a las mutilaciones estéticas, así como las sanciones de aquellos que las realizan.

Por ello, compañeros y compañeras es momento de evitar que nuestros animales sigan siendo víctimas de mutilaciones estéticas, es momento de que juntos contribuyamos a concientizar a la sociedad los grandes daños que generamos a las mascotas tanto física, emocional y sobre todo en su salud, de ahí que se propone a esta Soberanía la iniciativa a que he hecho alusión.

No quiero concluir mi intervención sin recordarles que “Primero fue necesario civilizar al hombre en su relación con el hombre. Ahora, es necesario civilizar al hombre en su relación con la naturaleza y los animales”.

Por su atención compañeras y compañeros, muchas gracias.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidenta, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz. Relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de marzo de 2016.

Visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de decreto enlistado de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha jueves 3 de marzo del año en curso, específicamente en el inciso “a” del tercer punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente

Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz.

Secretaria de la Mesa Directiva.

Con firma.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad al artículo 34, fracción V de la Ley de la materia en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de ley signado en el inciso “a” del tercer punto del Orden del Día y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, dé lectura al oficio signado por la diputada Rossana Agraz Ulloa, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de las Comisiones de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicitamos ponga a la consideración del pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, creen infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y residuos electrónicos y continúe con su trámite correspondiente.

Sin más por el momento enviamos a ustedes un cordial saludo.

Atentamente. Con rúbrica

Diputada Rossana Agraz Ulloa.

Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso "b" del tercer punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra a la diputada Rossana Agraz Ulloa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

La diputada Rossana Agraz Ulloa:

Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva y de todos los presentes.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, le fue turnada la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual se exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que creen infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y basura electrónica, asimismo se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado promueva, en coordinación con el Gobierno Federal y Autoridades Municipales, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y basura electrónica con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados. Esta propuesta fue emitida por nuestro compañero el diputado Héctor Vicario Castrejón.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74 fracciones VI, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria tiene plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Ciertamente, los desechos electrónicos constituyen una preocupación creciente no sólo en el Estado sino a nivel mundial, al irse incrementando la manufactura y el uso de los productos electrónicos sin desarrollarse, al mismo tiempo, esquemas de manejo adecuado para los desechos al término de su vida útil.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) en el 2006 el país generó 257 mil toneladas de residuos eléctricos y electrónicos; en 2010, 300 mil toneladas; y en 2014 se alcanzaron las 358 mil toneladas.

Actualmente, México recicla apenas el 10 por ciento de sus desechos; el 40 por ciento permanece almacenado en casas habitación, oficinas o bodegas y cerca de 50 por ciento llega a rellenos sanitarios o tiraderos no controlados.

Como bien se menciona en la propuesta de acuerdo de estudio, las computadoras, televisiones, celulares y otros productos electrónicos contienen diversos elementos potencialmente tóxicos incluyendo mercurio, plomo, cadmio, berilio, cromo y bario. Además, algunas sustancias utilizadas para reducir el grado de inflamabilidad de los productos electrónicos representan riesgos potenciales, particularmente los retardantes de flama bromados. Estas sustancias pueden bioacumularse en los tejidos grasos de los seres vivos y/o liberarse en el aire, agua, suelo, y diversos ecosistemas; representando un riesgo potencial a la salud humana, si no se manejan de manera adecuada.

No obstante, aun cuando estos productos electrónicos contienen diversos elementos potencialmente tóxicos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos los considera como residuos de manejo especial.

Por otro lado, la gestión adecuada de los productos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil tiene un gran potencial para la valorización de los residuos, lo que puede traducirse en beneficios económicos para diferentes sectores de la sociedad.

Los diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos viable el acuerdo que nos

ocupa, ya que en la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero, se establece la corresponsabilidad del Estado a través de la SEMAREN el promover en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos en el Estado y en los Municipios, con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados.

Que en consecuencia, esta Comisión dictaminadora considera pertinente adicionar otro punto al acuerdo, con el propósito de exhortar al Gobierno del Estado y a los Municipios, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que promuevan la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos conveniente emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario que hoy ponemos a su consideración para su aprobación, mismo que se encuentra conforme a derecho, por tal razón los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, solicitamos su voto a favor del mismo.

Eso es todo, muchísimas gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidenta, atento a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se les solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Vicario?, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Con su venia señor presidente.

Compañeras diputadas.

Compañeros diputados.

El punto que nos ocupa reviste importancia, sobre todo por el origen y en la esencia del mismo que hay que

decirlo con justicia, surge precisamente de una comunidad de niños y niñas que preocupados por el daño que se ocasiona con estos desechos tóxicos en los ríos en las comunidades, se va generando contaminación ambiental que deteriora el medio ambiente.

La idea de esta propuesta surge precisamente de jóvenes estudiantes de la escuela secundaria “Profesor Manuel Saenz” de Huitzuc de los Figueroa y yo reconozco en los miembros de la Comisión de Medio Ambiente, de Rossana, la posibilidad de que esta propuesta sea una realidad, de que los ayuntamientos puedan asumir este compromiso y de que iría de acuerdo inclusive con el tema de lo del apagón analógico y de que todos aquellos aparatos electrónicos que están en desuso y que muchas veces utilizan la ruta más fácil de arrojarlos a los arroyos o en los caminos, pueda haber un contenedor en cada uno de los municipio en las cabeceras municipales a efecto de que se puedan depositar en el y después ser tratados de manera técnica a efecto de que no contaminen el medio ambiente.

Por ello, habré de apoyar y seguir impulsando lo que nos lleve a una cultura ecológica que nos permita sobre todo tener un medio ambiente sano, tener los mantos freáticos también sanos y que la gente pueda estar libre de esta contaminación.

Por su atención y apoyo que se le brinde.

Muchísimas gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Agotada la discusión en lo general, en virtud que no hay más oradores inscritos se somete a consideración de la plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, aprobado en lo general se somete a su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de la nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su

discusión, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con su permiso señor presidente.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Personas que están presentes en este recinto.

Quiero señalar que esta propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por mi compañero Ricardo Mejía Berdeja y un servidor, originalmente está planteada como un asunto de urgente y obvia resolución haciendo un análisis, una valoración y platicando con otros compañeros diputados, solicitamos que no se considere como tal, sino que este acuerdo se turne a la Comisión de Desarrollo Rural, con el ánimo a final de cuentas a finar algunas consideraciones más en la citada comisión.

Ciudadanos Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja y Silvano Blanco Deaquino, Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, como asunto urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alimentación es un derecho humano esencial registrado desde hace más de 60 años en la Declaración

Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En 1996 fue reconocido por los Jefes de Estado en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, donde ratificaron el derecho de la persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho básico a no padecer hambre, y por tanto una obligación del Estado a instrumentar programas destinados al aseguramiento alimentario de la población. Si en los valles y campamentos se siembran los granos y se producen, también es cierto que en las grandes ciudades se consumen, por lo que es necesario grandes almacenamientos en los dos lugares, pero más donde se concentra la mayor población, por lo que se deben asegurar mediante un recurso económico para la construcción de esos grandes almacenamientos en las diez ciudades más importantes del Estado.

Derivado de la recuperación económica internacional y el fortalecimiento de la demanda global y la presión en los inventarios internacionales, el precio de maíz al productor EE.UU., aumento de \$139 dólares por tonelada en 2009 a \$204 dólares por toneladas en 2010, para después disminuir a \$188.9 dólares por toneladas en 2011 y luego mantenerse en un intervalo de entre \$160 dólares y \$170 dólares por toneladas, en Guerrero en este momento está ya sufriendo la carestía del grano, como jamás en su historia, el precio por tonelada ha alcanzado a costar el grano traído de Sinaloa hasta \$5,800.00 pesos por tonelada y el grano arrastrado por Estados Unidos alcanza su precio hasta \$6,000.00 por toneladas y el grano arrastrado traído por el Bajío (Jalisco) alcanza un precio de \$4,800.00 pesos por tonelada y el grano producido en Guerrero, que casi no hay y que está totalmente escasa, teniendo un precio de \$4,600.00 pesos por tonelada. Por lo que la escases del grano y sus altos precios azotarán a toda la población en todas las clases sociales, durante todos los meses por venir que son de febrero hasta noviembre, si es que este ciclo agrícola, primavera-verano llegan las aguas (llueve), nosotros, los diputados ciudadanos si nos preocupa y debemos aprobar que se diseñe un programa de Gobierno encaminado a resolver este problema, el de la alimentación, para todos los años y no nada más para esta temporada.

En el Estado de Guerrero, se destina anualmente una superficie cultivada de alrededor de 472, 356 hectáreas, donde la producción anual estatal oscila en 989,573 toneladas, con un rendimiento promedio de 2.45 toneladas por hectárea, en granos criollos, y en 8-9 toneladas en híbridos, y en unos lugares de las zona de tierra caliente donde muchos productores ya están sembrando los híbridos que dan un rendimiento de 14 a 15 toneladas por hectárea tratando de alcanzar a los

híbridos que se siembran en Sinaloa y el Bajío de la República, con un rendimiento de 18 a 20 toneladas por hectárea.

En Guerrero, representa la cadena agroalimentaria de mayor importancia social. En este sentido, se señala que este cultivo beneficia a 120 mil familias rurales, generando 20 millones de jornales. Los mayores volúmenes de producción de grano se ubican en aquellos asentados en las regiones de Tierra Caliente, Región Norte y Costa Chica. Es preciso indicar que los rendimientos están asociados de acuerdo a los potenciales productivos de los agrosistemas y los niveles de tecnificación aplicados.

Por lo antes señalado, es necesario que esta Soberanía Popular coadyuve, para solucionar la grave crisis en el campo guerrerense, sobre todo en los altos precios del grano del maíz, que lejos de producirse suficientemente en la Entidad, para consumo de los habitantes de Guerrero, se acude a los Estados del Norte de la República a comprar granos de maíz e incluso en Guerrero se compra el maíz a los Estados Unidos (EE.UU), pero el problema no es la compra del maíz al extranjero, es más bien la compra obligada a los acaparadores, coyotes, intermediarios, por lo que Guerrero tenemos que sacarlo del atraso de más de 200 años atrás a comparación de otros Estados como Sinaloa, Jalisco, Estado de México, donde existen grandes almacenamientos apoyados desde luego por grandes programas de Gobierno, donde se benefician por igual productores, comercializadores y el propio Gobierno porque garantiza la población granos suficientes para el autoconsumo humano y animal para la producción de la carne.

Por tal razón es necesario aprobar y exhortar que el Gobierno del Estado, para que programe una siembra de emergencia en Guerrero, y que toda la comercialización de la producción de grano se realice a través del programa de apoyo a la comercialización que promueve la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA)-SAGARPA, por lo que el Estado debe garantizar la compra mínima de cuando menos mil coberturas, en esa institución. Es necesario que a través del Gobierno se beneficie a la población del Estado, se establezca el precio de la tortilla y la masa, y por ende los productores de ganado, que es otro sector importante de la cadena alimentaria, porque se estabiliza el precio de la carne de vaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

Acuerdo Parlamentario De Urgente y Obvia Resolución

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) destine más recursos al subsidio que se otorga a Guerrero a través de su programa de apoyo a la comercialización de maíz, que se lleva a cabo por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA)-SAGARPA, y de esta manera se le dé prioridad a la comercialización de maíz producido en Guerrero, directamente a los productores y al sector empresarial de la masa y la tortilla del estado de Guerrero.

Segundo. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo en el Estado para que instruya al licenciado Juan José Castro Justo, titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el Estado, al licenciado Abel Arredondo Aburto, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en el Estado y al licenciado Héctor Apreza Patrón, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, a efecto de que se coordinen y promuevan un programa emergente de siembra de maíz en Guerrero, así mismo a través del programa apoyo a la comercialización del maíz mediante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) se destine un bolsa económica suficiente a garantizar la compra de mil coberturas de comercialización de maíz para consumo humano, producido en Guerrero y comercializado por el sector empresarial de la masa y la tortilla del estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo, al Licenciado Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Titular

de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para los efectos conducentes.

Tercero. Remítase el Acuerdo al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al Licenciado Juan José Castro Justo, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el Estado, al Licenciado Abel Arredondo Aburto, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en el Estado y al Licenciado Héctor Apreza Patrón, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para los efectos antes precisados.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de febrero de 2016.

Atentamente
Integrantes de la Fracción Parlamentaria de
Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja Diputado Silvano Blanco Deaquino

Como refería entonces solicitamos que el presente acuerdo se turne a la Comisión de Desarrollo Rural, para efectos de hacer algunas consideraciones finales y que se le pueda dar seguimiento al planteamiento de este acuerdo.

Es cuanto, muchas gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes en atención a la solicitud de los promoventes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Buenas tardes, diputado presidente.

Compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo, 149, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular como asunto de urgente y obvia resolución, un Punto de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En la actualidad, los estilos de vida se ha visto afectado a causa de la tecnología, largas jornadas de trabajo, falta de tiempo para comer y malos hábitos alimenticios, en específico los niños pasan varias horas sentados atendiendo videojuegos, televisión, tablets, celulares y computadoras, dando como resultado un gasto de energía y calorías pobre; las cuales al no ser utilizadas se convierten en grasa y se acumula en el organismo generando sobrepeso y obesidad.

Dentro de los malos hábitos alimenticios encontramos que en el 95 por ciento la ganancia de peso es debida al consumo excesivo de alimentos altos en grasas y azúcares refinados. La obesidad por sí misma es un problema de salud pública que requiere de la adecuada acción de políticas de Estado que impulsen cambios en nuestra forma de vida y la implementación de programas alimentarios que puedan orientar la adecuada nutrición.

Dentro de los Acuerdo del Pacto por México presentada por el Gobierno Federal para una Sociedad de Derechos y Libertades, se destaca la seguridad social universal, que sirva como una red de protección social al derecho a la salud y se otorgue a cualquier mexicano, para que tengan acceso universal a los servicios de salud.

Dentro de este derecho, como compromiso determinante, en este Pacto por México, es que ante el crecimiento de los males asociados a la obesidad se deberán de modificar las normas mexicanas para que prohíban en las escuelas los llamados alimentos chatarra.

La mayoría de las escuelas en nuestro país, ya sean públicas o privadas, carecen de bebederos o estos se encuentran en pésimas condiciones y/o son inoperantes, la calidad del agua resulta muy mala y provoca enfermedades gastrointestinales, lo que provoca el alto consumo de refrescos y bebidas azucaradas.

Para evitar la obesidad en niños, los expertos recomiendan jugar mucho para quemar calorías, hacer ejercicio, llevar una dieta balanceada e ingerir alimentos con calma, no con prisas, lo que ayuda a tener una buena digestión.

Por tal motivo, el exhorto que hoy presento requiere de la intervención y aplicación de las autoridades de los tres niveles de gobierno especialmente de las educativas y de salud y asimismo, de la participación de las escuelas públicas y privadas, para que den seguimientos a estos acuerdos, vigilando que sean respetadas las normas para una mejor alimentación y la implementación de ejercicios diarios en dichos establecimientos de enseñanza escolar desde el preescolar hasta nivel superior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a la consideración del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A TRAVÉS DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE DENTRO DE LOS ACUERDOS POR EL PACTO POR MÉXICO SE APLIQUE EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD A EFECTO DE QUE ANTE EL INCREMENTO DE LOS MALES ASOCIADOS A LA OBESIDAD SE MODIFIQUEN LAS NORMAS PARA PROHIBIR EN LAS ESCUELAS LA VENTA DE LOS ALIMENTOS CHATARRA Y SE IMPLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES.

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Guerrero y la Secretaría de Salud, que dentro de los Acuerdos por el Pacto por México se aplique el acceso universal a los servicios de salud a efecto de que ante el incremento de los males asociados a la obesidad se modifiquen las

normas para prohibir en las escuelas la venta de comida chatarra.

Segundo. Asimismo se exhorta para que se implemente lo establecido en la estrategia nacional para la prevención y el control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

Tercero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las autoridades de los tres niveles de gobierno, para que en el ámbito de sus competencias para que den seguimientos a estos acuerdos, vigilando que sean respetadas las normas para una mejor alimentación y la implementación de ejercicios diarios en dichos establecimientos de enseñanza escolar desde el preescolar hasta nivel superior.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado y a los Titulares de la Secretaría de Educación Guerrero y Salud, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Désele la más amplia difusión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero a 3 de marzo de 2016.

Atentamente.

Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz.

Es cuanto diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo.

Se somete a consideración de la plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y a las diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten ante esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Gracias presidente.

El punto de acuerdo o el acuerdo parlamentario que propone la diputada Vadillo, me parece adecuado porque el tema de la obesidad sigue siendo un grave problema de salud pública, no sólo en el país y en el caso de Guerrero, y la obesidad genera problemas de diabetes, de presión arterial y una serie de problemas de salud que se tiene que atender de manera oportuna.

El problema es que desde la niñez a veces por ignorancia, a veces por condiciones de pobreza o a veces también por el influjo de la publicidad, se inculcan malos hábitos alimentarios sedentarismo y una serie de situaciones que va generando ya hábitos de consumo y también cuestiones que afectan al organismo desde muy niños.

El caso de la obesidad infantil es dramático y tiene que ver precisamente con que tienen al alcance de su mano alimentos chatarra, alimento que no tienen contenidos nutricionales que tienen altos contenidos calóricos y que generan esta obesidad que ha ido en aumento en el país y en ese sentido quiero señalar que estamos de acuerdo en el punto de restringir la comida chatarra, pero también quiero traer a colación que el gobierno federal está en falta en el tema de los bebederos que se debían instalar en cada escuela del país y del Estado.

Precisamente en el 2014, se aprobó una reforma a la Ley General de Infraestructura Física Educativa, para que hubiera una oferta suficiente de agua potable en las escuelas del país, precisamente para acercar estos hábitos de buena nutrición desde las aulas, porque para muchos niños era más fácil encontrar un refresco con bebidas endulzantes en lugar de encontrar agua para consumo humano y entonces la reforma que se aprobó fue para dotar de bebederos en cada escuela del país.

Y miren ustedes para el presupuesto del 2015, se aprobaron mil trescientos millones de pesos a nivel federal para esta decisión y en el 2016, mil ciento cuarenta millones, sin embargo a habido una gran oscuridad en el tema de la instalación de bebederos y no solamente una gran opacidad, si no también ya señalamientos de manejos poco claros en la asignación de las empresas que se van a encargar de instalar estos bebederos, se habla ya de favoritismo hacia una empresa rotoplas, que prácticamente arrasó con la primera asignación nacional de este tipo de material, para instalar los bebederos en todo el país.

Es decir, no avanza la instalación de bebederos que fue una reforma desde el 2014, hay recursos presupuestales y no se está atendiendo de manera adecuada, esto es importante porque el objetivo de esta propuesta a similitud del acuerdo parlamentario que aquí se presenta era prevenir la obesidad tanto de infantes como de jóvenes y se proponía instalar bebederos en todas las escuelas públicas del país, en un plazo de tres años.

Y sin embargo al día de hoy los resultados son pobres, los resultados son poco claros y la obesidad sigue avanzando por la situación que comentábamos, por todas esas razones al hacer esa denuncia pública al mismo tiempo señalamos nuestro respaldo a la propuesta para que se vayan inculcando buenos hábitos alimenticios que se restrinja la comida chatarra en las escuelas y se inculquen otros hábitos de consumo que puedan disminuir la epidemia de obesidad que sufre el Estado y el país.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Agotada la lista de oradores, esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:

Gracias, diputado presidente.

Con su permiso compañeras, compañeros diputados.

El suscrito, diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 137, 149, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, somete a la consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo siguiente:

Consideraciones:

En la política y en la administración pública, como en la vida, no siempre se logra armonizar lo deseable con lo posible.

Tampoco es válido tratar de imponer, por más que con ello se busque responder al clamor de un sector social, criterios lesivos a los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución.

Cuando un tema socio-político plantea contradicción entre el interés de unos con el derecho de otros, lo más adecuado es conciliar.

Procurar, a través del diálogo y la negociación, convencer a quién no puede ni debe ser obligado.

Argumentar para encontrar puntos de coincidencia entre las partes. Tratar de alcanzar acuerdos que, mediante la concesión mutua, beneficien a todos.

Lo anteriormente expresado viene a colación por el asunto del estacionamiento gratuito, aspiración antigua y reiterada de los usuarios de tiendas de autoservicio y departamentales y de otros giros o establecimientos mercantiles.

Es innegable el malestar, traducido en quejas y demandas de solución, de propietarios y conductores de vehículos de motor, principalmente de automóviles y motocicletas, por el hecho de que además de consumir en ese tipo de negocios deban pagar por el lugar en el que estacionan su vehículo mientras hacen la compra.

En todo nuestro país y en las ciudades más habitadas de Guerrero, es constante escuchar el reclamo por el

cobro que se hace por el uso del cajón utilizado, en ocasiones caro y abusivo.

La lucha de los consumidores, que intenta visibilizarse utilizando los diversos medios de comunicación, las redes sociales o la gestión personal, es clara: lograr que las grandes cadenas o franquicias de supermercados, plazas comerciales y tiendas departamentales, principalmente, dejen de cobrar el estacionamiento.

La ciudad de México y varios Estados de la República han tratado de atender el problema creando leyes de estacionamientos públicos o adicionando las relativas a establecimientos mercantiles, para instituir la gratuidad de ese servicio.

Lo han hecho, no obstante, sin advertir que las normas diseñadas en tal sentido son inconstitucionales.

Obligar a los establecimientos mercantiles a otorgar estacionamiento gratuito a sus clientes es, en efecto, violatorio del derecho humano de libertad de comercio.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora ciudad de México, en 2012, se vio obligada a derogar el artículo 10, apartado A, fracción XIV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que, desde diciembre de 2010, establecía la obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, de proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia, sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el reglamento de esa ley y, después de ese tiempo, otorgarles una tarifa preferencial respecto al costo normal del servicio, por contravenir de manera flagrante el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la jurisprudencia que se transcribe:

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 10, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY RELATIVA, AL OBLIGAR A SUS TITULARES A PROPORCIONAR ESTACIONAMIENTO GRATUITO A LOS CLIENTES POR UN LAPSO DE DOS HORAS DE ESTANCIA Y, DESPUÉS DE ESE TIEMPO, A OTORGARLES UNA TARIFA PREFERENCIAL RESPECTO AL COSTO NORMAL DEL SERVICIO, VIOLA EL DERECHO DE LIBERTAD DE COMERCIO.

Y así otros estados han instituidos este tipo de leyes que después han tenido que ser derogadas.

Por ello sería un despropósito que este Congreso pretendiera insistir en lo mismo. Instituir el estacionamiento gratuito obligatorio no es viable jurídicamente. Una norma local en tal sentido tendría que ser derogada, nacería muerta.

No. Por ahí no está el camino para atender una demanda de un importante sector de nuestra sociedad, los consumidores guerrerenses.

Lo que tiene que hacerse es dialogar, para convencerlos, con los prestadores de servicios de tiendas departamentales y de autoservicio y con los propietarios, condóminos o administradores de plazas comerciales.

Hacer ver a estos últimos la conveniencia de no confrontarse con sus clientes, de encontrar, con ellos, alternativas que permitan atender el reclamo de los consumidores y armonizar los legítimos intereses de ambos.

Unos y otros son codependientes, interactúan. Por eso, no debieran estar confrontados por un asunto que, sin duda, puede tener una solución consensuada y satisfactoria.

Y esa tarea, la de acercar a las partes y proponer vías de solución a sus diferendos, le corresponder realizarla al gobierno del Estado, a quién la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado le otorga facultades para esos efectos.

En razón a ello es que someto a la consideración de esta Soberanía, solicitando se tramite como de urgente u obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- El Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para que, a través de las Secretarías de Fomento y Desarrollo Económico y de Seguridad Pública, realice todas las acciones que sean necesarias para avenir los intereses de proveedores y consumidores en materia de estacionamiento gratuito en tiendas de autoservicio y departamentales y plazas comerciales establecidas en las ciudades guerrerenses.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero para que le dé la atención que corresponda.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, a 2 de marzo de 2016.

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a su consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten ante esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañero presidente.

Celebramos que este tema esté alcanzando difusión que la demanda social de frenar los abusos, los excesos, las arbitrariedades y el lucro excesivo de algunas tiendas departamentales o centros comerciales en detrimento de los clientes y de los usuarios celebramos que este tema esté alcanzando una discusión pública, diferimos en los métodos si por medio de la buena voluntad de estos sujetos de quienes son los responsables si estar a expensas si por algún gesto de solidaridad con sus

clientes, dejan de cobrar o si lo plasmamos en la ley en una ley que tenga la fuerza del derecho para que no sea simplemente un acuerdo de buena voluntad, si no que se pueda materializar en la vida pública del Estado, ese es quizá la diferencia que tenemos, pero es un hecho indudable que se está cometiendo excesos y cobros excesivos al prestar un servicio que es inherente al establecimiento donde acuden ciudadanos clientes, usuarios a adquirir bienes o a consumir productos o servicios.

Y esto se ha convertido en una manera de generar un lucro adicional en detrimento de la economía de quienes acuden a estos establecimientos, sea para comprar un bien, para consumir algún alimento para comprar su despensa o simplemente de recreo, pues ya es parte del gasto que están realizando los ciudadanos, sobre todo de los principales núcleos urbanos y hay una total arbitrariedad, una día cobran una tarifa al día siguiente cobran otra o un día hay una bonificación por determinado tiempo en el establecimiento y al otro día lo quitan con la mano en la cintura.

Por eso queremos que se regule mediante una ley de estacionamientos públicos en el Estado, lo que tiene que ver tanto con aquellos que se dedican a brindar este servicio como también para los establecimientos comerciales, donde les cobran adicionalmente a sus clientes por estacionar sus vehículos, por eso queremos esta ley para que haya total claridad, diferimos en lo de los derechos humanos, los establecimientos comerciales no tienen derechos humanos son inmuebles, son lugares para estacionarse y en todo caso quienes los utilizan para realizar una actividad de comercio, pues tiene que facilitar a sus clientes que puedan también estacionar el vehículo para tener acceso a estos lugares.

Entonces, nosotros lo vemos fundamentalmente como parte de la infraestructura que tiene que acompañar estos lugares, no como un negocios adicional lo que la persona que ya fue, ya consumió, ya compró un producto, ya hizo utilización de la actividad comercial, esto es quererle sacar dinero adicional y eso nosotros no estamos de acuerdo.

Por otro lado, el Congreso como cede del Poder Legislativo tiene que actuar con creatividad jurídica para encontrar un instrumento legal que permita atender un reclamo social y por eso estamos proponiendo esta ley, nosotros no somos abogados de los establecimientos, ellos si no están de acuerdo evidentemente tendrán instrumentos legales para poder defender lo que a su derecho convenga, pero como representación social tendremos que responder a una necesidad cada vez mayor, sobre todo en los municipios más grandes del Estado.

Este no es un debate por lo demás acabado desde el punto de vista legal, lo que aquí se leyó fue una ejecutoria de un Tribunal Colegiado, pero hay otras tesis de jurisprudencias, esta si tesis de jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia, mencionaré sólo dos una tesis que dice: ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTE QUE LO REGULA NO ES INCONSTITUCIONAL. Y dice la citada jurisprudencia:

Los preceptos legales del citado ordenamiento legal que reglamenta lo relativo al servicio público de estacionamiento de vehículos se trata del municipio de Puebla, pero finalmente es una tesis de jurisprudencia. Señala la tesis no vulneran el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que fue el Congreso del Estado, se refieren aquella Entidad que mediante la adición de los artículos 274 ter dos, 274 ter tres del Código Fiscal y Presupuestario para dicho municipio vigentes a partir del primero de enero de tal año en que facultó al Ayuntamiento de Puebla para prestar y regular el mencionado servicio público, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los municipios tendrán a su cargo además de los servicios públicos que prevé dicha fracción los que la legislatura locales determinen.

Y hay otra tesis que también hablan de estacionamientos aunque en otro rubro que señala estacionamientos de vehículos en el Distrito Federal, Ley Sobre Estacionamientos no impone modalidades a la propiedad privada, es decir, este es un debate donde hay esta ejecutoria pero hay tesis de jurisprudencia y los legisladores con visión social tenemos que responder a una necesidad creciente de frenar estos abusos y de ponernos en los zapatos de los clientes y los consumidores.

Cualquier ley que se pueda hacer cuando afecta un interés económico puede tener el uso del juicio de amparo y esto es perfectamente válido, pero no por esa razón los vamos a quedar cruzados de brazos frente a una situación, en nuestro caso vamos apoyar el punto de acuerdo porque no rompe con el espíritu de lo que nosotros proponemos, el proponente plantea un avenimiento entre estos empresarios de tiendas departamentales con la mediación de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico, nos parece bien para que vayan sensibilizando sobre este tema, este tema requiere regularse y el punto de acuerdo abonaría en ese sentido, pero nosotros vamos a seguir insistiendo en que es necesaria una ley de estacionamientos públicos en el

Estado para regular toda esta situación, que no esté a la buena voluntad de nadie, sino que sea derecho positivo nuestro Estado y que se cumpla conforme a derecho.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

¿Con qué objeto diputado Samuel?, se concede el uso de la palabra al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, para fijar postura.

El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:

Muchas gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Hago muy brevemente uso de la palabra sólo para agradecerles que hayan apoyado mi punto de acuerdo, de manera unánime, sin embargo también aclarar que este punto de acuerdo para nada va en contra yo creo que la justa exigencia de los consumidores guerrerenses por solicitar el que pueda ser gratuito el uso de un cajón de estacionamiento en un establecimiento comercial, sin embargo el punto era buscar un punto en que pudieran concordar las dos partes.

Primero los centros comerciales y también los establecimientos, porque si bien esta es la manera en que se tiene que hacer, buscar el diálogo e intentar llegar a un acuerdo entre las dos partes, no es para nada algo en contra no estoy en contra tampoco de la iniciativa que se presentó hace unos días en este Congreso, sin embargo era exponer los motivos el por qué si en este Congreso se aprobará una iniciativa de esa índole, esa iniciativa nacería muerta como lo dije hace rato.

Ya en el Distrito Federal y en otros estados se ha hecho, sin embargo es cuestión de meses para que los establecimientos se amparen y la echen abajo, no quiero tampoco soy nada defensor ni abogado por supuesto de los establecimientos, porque yo no soy abogado pero basta leer un poco para saber que no la manera de hacer, yo estoy por supuesto de acuerdo y voy apoyar la exigencia justa repito, pero de la manera lícita y constitucional en la que se tiene que hacer.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Agotada la lista de oradores, esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Samuel Resendiz Peñaloza.

Ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Samuel Resendiz Peñaloza; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

TOMA DE PROTESTA

El Presidente:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, toma de protesta a los integrantes de la Comisión Especial para Revisión y Análisis del Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, esta presidencia solicita a los ciudadanos diputados Irving Adrián Granda Castro, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Rossana Agraz Ulloa, Rosa Coral Mendoza Falcón y Rosaura Rodríguez Carrillo, ubicarse al centro de este Recinto Legislativo para proceder a tomarles la protesta de ley.

Asimismo, solicito a los diputados, diputadas y público en general ponerse de pie.

Diputados Irving Adrián Granda Castro, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Rossana Agraz Ulloa, Rosa Coral Mendoza Falcón y Rosaura Rodríguez Carrillo.

Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes, acuerdos y reglamentos que de una y otra emanen, así como desempeñar con lealtad, eficacia y patriotismo el cargo de funciones de presidente, secretario y vocales, respectivamente de la Comisión Especial Para la Revisión y Análisis del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso.

Los diputados:

¡Sí protesto!

Si así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande.

Felicidades, compañeros diputados.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz.

La diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Buenas tardes, con su permiso diputado presidente.

Compañeros diputados.

Medios de comunicación.

En apego a las efemérides del día, comento hoy que en el año de 1864 nace Ricardo Castro Herrera, pianista y compositor mexicano, considerado como el último romántico del porfiriato, a los seis años tomó clases de música con el maestro Pedro H. Cisneros, a los trece años lo inscribieron en el Conservatorio Nacional de Música en donde estudió piano con Juan Salvatierra y Julio Ituarte, además de armonía y composición con Melesio Morales. Siendo evidente su vocación musical que concluyó en solo cinco años un programa de estudios que tomaba diez.

Se graduó en 1883, inició su carrera como concertista de piano y compositor antes de terminar sus estudios y en 1882, ganó dos premios, uno como pianista en la Exposición de Querétaro y otro como compositor en la Exposición de Veracruz.

En 1884 representó a México en la exposición algodonera internacional de Nueva Orleans y en ese año y el siguiente realizó una gira de concierto por varias ciudades de Estados Unidos, para 1883 el gobierno de México seleccionó varias de sus obras para enviarlas a Venezuela, como parte de la Conmemoración del Primer Centenario del nacimiento del Libertador Simón Bolívar.

Junto con Gustavo Ernesto Campa, Juan Hernández Acevedo y Pablo Castellanos, fundó el Instituto Musical Campa Hernández Acevedo, donde impartía clases teóricas y prácticas de piano, en 1892 junto con otros compositores fundó la Sociedad Anónima de Conciertos, en cuyas funciones estrenó varias obras para piano y orquesta. También fue fundador de la Sociedad Filarmonía Mexicana en 1895, creada para la difusión de la música de cámara.

El compositor y concertista fue becado por el gobierno de México para perfeccionar su formación musical

estuvo en varias ciudades de Europa donde además impartió cursos y conferencias magistrales y conciertos en los conservatorios de París, Berlín, Londres, la beca que recibió Castro resultó de las gestiones que para tal efecto realizó el entonces Subsecretario de Instrucción Pública, Justo Sierra a quien por esa razón el compositor le dedicó dos obras.

En su regreso de Europa en 1906 fue nombrado Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, por Justo Sierra, Ricardo estuvo al frente del conservatorio hasta su muerte, se le atribuye la modernización del conservatorio.

Es cuanto, diputado presidente.

INFORMES

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, informes se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Reyes Torres.

El diputado Carlos Reyes Torres:

Diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura.

Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan.

En mi carácter de presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Presentando a esta Soberanía Popular el informe sobre los trabajos realizados durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional comprendido del 16 de enero al 29 de febrero del 2016. Bajo los siguientes rubros:

1. Sesiones:

Se celebraron 9 de Comisión Permanente.

2 Extraordinarias y 1 Solemne.

2. Asuntos que se hicieron del conocimiento en el periodo extraordinario. Se aprobaron 3 decretos.

3. Asuntos que se hicieron del conocimiento de la Comisión Permanente. Se recibieron 46 asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités

legislativos competentes para su trámite legislativo conducentes, los cuales se subdividen en los siguientes rubros:

Primero: Iniciativas inciso a) reformas o adiciones a la Constitución Política Local una presentada por un integrante de este órgano legislativo. Inciso b) reformas a leyes y códigos. Se recibieron 7 engrosadas en cinco turnos.

Segundo: Asuntos enviados por otras legislaturas se recibieron 5 en total.

Tercero: Asuntos enviados por el Poder Ejecutivo del Estado se recibieron 2 asuntos.

Cuarto: Asuntos enviados por el Poder Judicial del Estado se recibió la solicitud para que este Honorable Congreso haga una reconsideración en las cifras del decreto de presupuesto de egresos aprobado el 18 de diciembre de 2015.

Quinto: Asuntos enviados por los Honorables Ayuntamientos, se recibieron 15 asuntos.

Sexto: Asuntos enviados por integrantes de este órgano legislativo, se recibió 1 solicitud de ampliación de turno.

Séptimo: Asuntos enviados por diversas dependencias, se recibieron 9 escritos.

Octavo: solicitudes se recibieron 7.

4. Acuerdos aprobados en este apartado, se aprobaron 5 acuerdos.

5. Informes de Comisiones y Comités para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 91, tercer párrafo de las Comisiones y Comités Ordinarios de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, remitieron a esta presidencia sus correspondientes informes cumpliendo con este mandato las siguientes:

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Comisión de Justicia.

Comisión de Seguridad Pública.

Comisión de Protección Civil.

Comisión de Participación Ciudadana.

Comisión de Derechos Humanos.

Comisión de Atención a Migrantes.

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Comisión de Transporte.

Comisión de Desarrollo Social.

Comisión de Salud.

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Comisión de Artesanías.

Comisión de Turismo.

Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Comisión de Asuntos Indígenas.

Comisión de Equidad y Género.

Comisión de Asuntos de la Juventud.

Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Comisión de Examen Previo.

Comisión Instructora.

Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Comisión de Cultura.

Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Comité de Administración.

Comité de Biblioteca e Informática.

Comité de Gestoría, Información y Quejas.

Comisión Especial para dar seguimiento Puntual al Ejercicio del Convenio de Coordinación y Colaboración Para la Potenciación de Recursos del fondo de Aportaciones Múltiples que celebran por una parte el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asuntos enviados al Archivo de la Legislatura en este apartado se mandaron al Archivo de la Sexagésima Primera Legislatura diversos asuntos enviados por las Comisiones y Comités a los cuales les recayó la declaratoria emitida por parte de la presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión o Comité respectivo.

Asimismo se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría General del Estado y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por ser de su facultad el conocimiento de los mismos, aunando a lo anterior se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades municipales, estatales, federales y legislaturas de otros estados referente al trámite de los acuerdos parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

Atentamente

El presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo de Receso.

Diputado Carlos Reyes Torres.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 3 de marzo de 2016.

Muchas gracias, compañeros.

CLAUSURA Y CITATORIO

El presidente (a las 15:16 horas):

En desahogo del séptimo del Orden del Día, clausuras inciso "a" no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 46 minutos del día jueves 3 de marzo del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes 8 de marzo del año en curso en punto de las once horas para celebrar sesión.

ANEXO 1

Se emite dictamen con proyecto de Ley.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de diciembre del 2015, mediante el oficio número SGG/JF/0113/2015, el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, remitió a este Poder Legislativo, la Iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

II. Que en sesión de fecha 8 de diciembre del año 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, misma que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue remitida por la Oficialía Mayor mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0557/2015.

III. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- “La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 fracción VII, mandata que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

- Los artículos 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que las universidades y las instituciones de educación superior tendrán la función de proporcionar la instrucción correspondiente y formar a los guerrerenses dentro de distintas modalidades educativas, con excelencia y elevado compromiso social, de conformidad con las necesidades académicas y laborales del Estado, con sujeción a lo citado en el párrafo anterior, asimismo reconoce a la Universidad Autónoma de Guerrero como la máxima institución de educación superior y de posgrado en el Estado, garantiza su autonomía y su facultad para gobernarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, su ley orgánica, estatutos y reglamentos.

- El 1 de agosto de 2001, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero número 343, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 69, el 28 de agosto del mismo año, abrogando la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero de fecha 24 de noviembre de 1971.

- La citada Ley, señala que la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior y superior, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente Ley, el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones normativas aprobadas por el H. Consejo Universitario.

- En el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017, expresa que el Estado de Guerrero y su sociedad requieren una Universidad renovada que con reconocimiento especial a las aportaciones trascendentes del pasado, revalore y fortalezca las buenas prácticas del proyecto Universidad Pueblo hacia una Universidad con pertinencia, inclusión y responsabilidad; que fortalezca su carácter de bien público y se esfuerce al máximo por cumplir con su responsabilidad social, la cual ha enarbolado con los diversos matices a lo largo de la rica historia de nuestra máxima institución de educación superior y de posgrado.

- Una Universidad con pertinencia, inclusión y responsabilidad en la perspectiva de un bien público social que recoge las aspiraciones de los universitarios que emprendieron el movimiento en pro de su autonomía, así como el anhelo de la sociedad guerrerense, concretamente, de los miles de estudiantes que se han formado en nuestra institución con un pensamiento crítico y una ética ciudadana, y por sobre todo para aquellos que en el futuro encontrarán una mejor Universidad.

- En suma, una Universidad digna y a la altura de los desafíos de la sociedad actual que se diferencia cualitativa y cuantitativamente de la que se tenía en la segunda mitad del siglo XX. Este planteamiento sustentó el lema de la Universidad aprobado por el H. Consejo Universitario, el cual reza: “Universidad de Calidad con Inclusión Social”; en esta perspectiva requiere una institución transformada radicalmente que coadyuve al quehacer académico.

- El Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017 contempla entre sus objetivos la administración y gestión de calidad, coadyuvar al cumplimiento de las metas y compromisos que se proponga la Universidad, para lo cual se tiene el proyecto prioritario denominado “Sistema de Legislación Universitaria”.

- Así, en los últimos dos años se ha generado un consenso de la comunidad universitaria para que la Universidad cuente con una nueva Ley, lo cual condujo a plantear como objetivo general para el V Congreso

General Universitario, el de reformar el modelo de organización académica, gobierno, sistema electoral, gestión académica y administrativa; con el propósito de asegurar el desarrollo y consolidación académica de la Universidad Autónoma de Guerrero, así como heredar una mejor Universidad a las futuras generaciones de las y los guerrerenses, lo cual lleva implícito contar con una nueva Ley.

- Estas son algunas de las razones centrales que estimularon la elaboración de la iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, precedida por las justificaciones y motivos que la animan, en donde se realiza un análisis con argumentos sólidos que la sustentan; organizada en cuatro apartados: principios básicos, punto de partida, pilares y estructura de la iniciativa de Ley.

Principios básicos

- La iniciativa (sic) de Ley Orgánica tiene como referentes nueve principios básicos, los cuales orientan su elaboración y dan coherencia y unidad a la misma.

a) La Ley un marco. Este principio enfatiza que la Ley debe ser un marco de referencia del actuar de la comunidad universitaria en su conjunto, teniendo presente que debe ser cada vez menos constrictivo. Bajo este principio la Ley debe generar las condiciones para que la Universidad cumpla con un alto grado sus propósitos, objetivos, fines y funciones.

b) Emergencia de un nuevo paradigma de universidad pública. La Universidad está dejando atrás el paradigma tradicional sustentado en la categoría “crecimiento”, que se caracteriza porque se sustenta en una concepción incrementalista, en donde prevalece un espíritu de que todo se resuelve con el pronombre más, así como el hecho de crecer sin calidad ni pertinencia. El paradigma emergente se sustenta en la categoría “desarrollo” que se caracteriza porque prevalece un espíritu de desarrollo en donde no todo se resuelve con más; y desarrollo implica considerar calidad y pertinencia.

c) Trabajo colegiado. Este principio enfatiza la necesidad de favorecer el trabajo colegiado, esto es, las decisiones sobre la orientación y rumbo de la Universidad deben recaer en los órganos colegiados institucionales. El trabajo colegiado favorece la corresponsabilidad de actores e instancias de la Universidad.

d) Planeación columna vertebral del desarrollo de la universidad. Este principio señala que además de que la columna vertebral del desarrollo de la Universidad es la planeación, enfatiza en la consolidación del paradigma de la planeación estratégica en sustitución del paradigma tradicional denominado “planeación indicativa”. El paradigma emergente se sustenta en una planeación con visión que implica compromisos y metas, lo cual conlleva al seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas académicas.

e) Equilibrio e integración institucional. Este principio tiene como premisa una visión integral de la Universidad que se caracteriza por buscar la integración de la Universidad como un todo; ver la Universidad como un sistema abierto y dinámico, evitar los estancos y abatir las brechas de calidad. En suma, se deben establecer condiciones para un desarrollo equilibrado e integral, al tiempo que en la Universidad se dé un desarrollo uniforme en la perspectiva de su calidad y pertinencia.

f) Actualización con sentido. Este principio precisa que la actualización debe evitar la actualización por la actualización misma o bien el realizarla con una actitud reactiva a una moda. En razón a ello se enfatiza en realizar una actualización con un propósito claro y tener una actitud proactiva y visionaria. Esto implica que la razón central para promover su reforma será, sólo el agotamiento u obsolescencia de la Ley.

g) Rendición de cuentas a la sociedad. Este principio enfatiza que la rendición de cuentas debe ser hacia la sociedad y a la comunidad universitaria, esencialmente académica. La rendición debe tener como referente la contribución de la Universidad a la sociedad. En este contexto, con respeto al derecho de acceso a la información pública tanto de la ciudadanía como de la Universidad. Es imprescindible la rendición de cuentas en relación al uso adecuado de los recursos financieros.

h) La obligatoriedad. La presente iniciativa tiene características de sencillez, claridad y objetividad que posibilita a los universitarios se autogobiernen con reglas precisas que se establezcan en su legislación.

i) El quehacer académico el referente esencial. La razón de ser de la Universidad es el quehacer académico, lo cual implica que el referente central en la elaboración de la presente Ley es privilegiar el modelo académico, dejando atrás la concepción tradicional centrada en el modelo de gobierno.

Este principio enfatiza que, el gobierno depende en una primera aproximación del tipo de Universidad en cuanto a su diversidad y tamaño; esto es, el gobierno debe estar sustentado en función de la estructura académica.

- Justificación general

- El proceso de análisis, discusión y consenso de la Ley vigente inició en la Universidad en el preámbulo y celebración del III Congreso General Universitario, cuyo resultado central fue la propuesta de Ley remitida al H. Congreso del Estado para su discusión y aprobación; procedimiento legislativo que concluyó con su publicación el 28 de agosto del año 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 69.

- Los primeros años posteriores a la aprobación de la Ley, la Universidad estuvo inmersa en un proceso de transformación en observancia a ésta, de manera particular en la instalación de los órganos colegiados de gobierno que incorporó como innovación; lo que ha dificultado, entre otras cosas, la implementación de los “Colegios” y los órganos colegiados intermedios denominados “Consejos Académicos Colegiales”, así como las instancias de la administración central.

- La presente iniciativa tiene como antecedentes cinco etapas de discusión y análisis:

- a) III Congreso General Universitario.
- b) IV Congreso General Universitario.
- c) Balance del IV Congreso General Universitario.
- d) Avances para una nueva Ley.
- e) Resolutivos del V Congreso General Universitario.

- a) III Congreso General Universitario

El III Congreso General Universitario realizado en el año 2000 es un parte aguas en la evolución de la Universidad, donde se aprobaron importantes resolutivos encaminados a darle un nuevo perfil a la UAGro, al delinear los elementos básicos del modelo educativo y académico, así como el modelo de gobierno y la estructura organizacional.

El nuevo modelo de gobierno y la nueva estructura organizacional, propuesta por los universitarios en sus elementos esenciales, se institucionalizó con la aprobación de la Ley que rige actualmente a la Universidad, lo que marca un parte aguas en lo que respecta al contenido de la misma, a las condiciones en que se aprueba y en especial por la participación de la comunidad universitaria en su elaboración, en contraste con las leyes orgánicas aprobadas en los años de 1960, 1963 y 1971, inaugurando una nueva etapa de la relación de la Universidad con el gobierno; en particular con el Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, respectivamente.

- b) IV Congreso General Universitario

En los aspectos básicos del gobierno y conducción, el balance de la Universidad de los primeros diez años se puede expresar de la siguiente forma:

El cumplimiento adecuado de los objetivos que dieron origen al proceso de reforma siguen sin lograrse de manera satisfactoria, dada la ausencia entre los universitarios de una observancia cabal de los acuerdos; así como

a la falta de funcionamiento de las nuevas estructuras de redes y colegios, y a la no aplicación de diversos nuevos reglamentos.

Los desafíos institucionales en el preámbulo del IV Congreso General Universitario pusieron en el centro de la discusión las capacidades para responder a las necesidades, problemáticas y demandas educativas, de investigación y vinculación que reclama para su desarrollo el Estado de Guerrero.

c) Balance del IV Congreso General Universitario

El objetivo del IV Congreso General Universitario fue generar y acordar el conjunto integrado de orientaciones, políticas, estrategias, estructuras, normas y procedimientos institucionales que le permitieran a la UAGro materializar y profundizar sus procesos de reforma y desarrollo.

Son tres los temas relacionados con la Ley: forma de elección de autoridades, reforma administrativa y órganos colegiados.

Forma de elección de autoridades. La forma de elección de autoridades fue el tema recurrente en cada una de las mesas en que se organizó el Congreso y motivo de un resolutivo, el cual señala que se ratifica que la forma de elección de las autoridades unipersonales y colegiadas de gobierno es mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.

Ante el balance de los procesos de elección de autoridades como un factor de inestabilidad, distracción del quehacer académico, entre otros, el IV Congreso consideró que los problemas que se presentan en éstos no son inherentes al voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, sino a su implementación; mismos que se relacionan con la normatividad secundaria.

Al respecto el IV Congreso acordó, entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Reformar el Estatuto y el Reglamento Electoral.
- II. Legislar respecto a las campañas para elección de autoridades.
- III. Constituir la comisión electoral.
- IV. Crear la fiscalía electoral.
- V. Vigilar la observancia de la normativa y el derecho de los estudiantes a ejercer la democracia.
- VI. Campañas centradas en la discusión de propuestas académicas.
- VII. Regular los tiempos de campaña.
- VIII. Prohibir la propaganda en medios masivos de comunicación y extramuros.
- IX. Evitar el manejo indebido de las calificaciones de los estudiantes.

Reforma administrativa. En esta mesa, se abordaron temas relacionados con la gestión y dirección de la Universidad, con sustento en los acuerdos del H. Consejo Universitario. Se señaló que el principal problema está en la toma de decisiones y los procesos académicos y administrativos, puesto que no se descentralizan hacia los órganos colegiados y Unidades Académicas. Ante este balance el IV Congreso emitió, entre otros, los siguientes resolutivos:

- I. Elaborar una nueva estructura organizacional que contemple la alta dispersión geográfica de la institución.
- II. Construir el sistema integral de planeación y evaluación institucional.
- III. Desarrollar una administración eficaz y eficiente que permita una distribución y aplicación ágil y ordenada del subsidio.

Órganos colegiados. El IV Congreso General Universitario puso en evidencia que la estructura organizacional académica que contempla la Ley es el principal problema crítico de la Universidad, esto en razón a la inoperancia de la figura del Colegio incorporada en el año 2001.

Sin embargo, es importante diferenciar entre decir que el Colegio no ha funcionado y saber las causas por las cuales no ha funcionado, para tomar decisiones que orienten las estrategias y acciones más adecuadas.

En este contexto, destaca como una de las causas principales el que, la estructura organizacional académica se supeditó a la estructura de gobierno que establece la Ley vigente; cuando lo correcto es lo contrario, primero la estructura académica y luego la de gobierno.

d) Los avances que sustentan y direccionan la iniciativa de Ley Orgánica

En la presentación de los resolutivos del IV Congreso General Universitario se señala que es imperativo reconstruir la Universidad, planteando para ello tres aspectos fundamentales; a saber:

- Considerar a la UAGro como una Universidad propositiva e innovadora, que se convierte en una necesidad urgente de atender, para responder a los actuales desafíos sociales con imaginación, creatividad y con las mejores alternativas posibles.
- Reconstruir a la UAGro y convertirla en una Universidad con pertinencia social, investigadora, dinámica, con un alto nivel académico, comprometida con el desarrollo sustentable, la democracia y la paz.
- No hacer tabla rasa del pasado, conlleva a reconocer en las aportaciones trascendentes del pasado de la Universidad, las lecciones y aprendizajes para nuestro presente y futuro, es esta consideración la que se encuentra implícita en los principales resolutivos del IV Congreso, los cuales enriquecen y reorientan acuerdos tomados en anteriores congresos.

Bajo estas consideraciones, desde el 2013 se lleva a cabo un proyecto trascendente para darle a la Universidad una institucionalidad acorde a los desafíos y retos que se planteó en el Plan Institucional de Desarrollo; se enfatizó en tres ejes transversales que se explicitaron en tres modelos: académico, educativo y de planeación.

Modelo académico. El modelo académico puso en el centro las bases de la estructura organizacional académica de la Universidad e incorporó en esencia tres figuras: Programa Académico, Programa Educativo y Unidad Académica.

La aprobación del modelo académico de la UAGro por el H. Consejo Universitario, se materializó para su puesta en marcha con la aprobación de dos reglamentos que establecen los requisitos que se deben cumplir para crear, modificar y suprimir programas educativos y Unidades Académicas.

Modelo educativo. El modelo educativo denominado “Hacia una educación de calidad con inclusión social”, puso en el centro las bases para una formación en armonía con el paradigma educativo del siglo XXI, incorporando cuatro categorías estratégicas: aprendizaje significativo, competencias, unidades de aprendizaje y secuencias didácticas.

Modelo de planeación. El modelo de planeación puso en el centro las bases de un sistema integral de planeación de la UAGro incorporando las categorías de: plan de desarrollo, su tipología, órganos colegiados de planeación, evaluación, acreditación y certificación.

La aprobación de estos modelos por su Consejo Universitario y los reglamentos que los institucionalizan, tienen como rasgo característico que su contenido deriva de los paradigmas emergentes en los rubros que involucran categorías y figuras, que no pierden su pertinencia en la perspectiva de la propuesta de una nueva Ley Orgánica de la UAGro, convirtiéndose en sus pilares.

La estrategia implementada permite hoy visualizar que la Universidad es una de las Instituciones de Educación Superior más grandes y complejas del país y para el Estado de Guerrero es, sin duda alguna, su máxima institución de educación superior, de investigación y de extensión cultural, no sólo por lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sino porque así lo confirman los resultados académicos, evidenciados mediante el simple análisis estadístico comparado: tamaño de su población escolar y

laboral; diversidad y calidad de su infraestructura para la docencia y la investigación; diversidad de niveles y grados educativos ofertados; número de programas educativos de licenciatura acreditados a nivel nacional; número de programas de posgrados acreditados y reconocidos en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad del CONACYT; nivel promedio de acreditación y calificación profesional de su planta académica; número de proyectos de investigación anualmente registrados y financiados; número promedio anual de convenios de vinculación en ejecución con el sector social, productivo y académico; y número promedio anual de estudiantes becados, entre otros.

En tal sentido, si bien la UAGro ha mostrado grandes avances y logros respecto a la Universidad de hace quince años, también se plantea nuevas capacidades y desafíos que hacen más complejo el logro de sus fines estratégicos, la regulación de su vida interna, la planeación, administración y evaluación de sus recursos, procesos y resultados, la armonización de la diversidad política, ideológica y profesional de su heterogénea comunidad universitaria y la vinculación y concertación estratégica con las instituciones, sectores y actores estatales y nacionales que inciden en su desarrollo o requieren de su colaboración.

e) Resolutivos del V Congreso General Universitario

En el V Congreso General Universitario se discutieron dos ejes temáticos: modelo académico y modelo de gobierno. Dicho congreso aprobó resolutivos generales, mismos que fueron sancionados y ratificados por el H. Consejo Universitario, en su sesión del día 9 de octubre de 2015. Se destacan los siguientes:

Por lo que se refiere al modelo académico:

I. Incorporar a la legislación los tipos de Unidades Académicas: Escuela, Facultad, Instituto y Centro, establecidos en la propuesta.

II. La organización académica básica de cada Escuela de Educación Media Superior, en Academia General y cinco academias por área de conocimiento: Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Humanidades y Lenguaje y Comunicación.

III. La integración de la Academia Regional por Área de Conocimiento.

IV. Cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro, organizará una Academia por programa educativo.

V. Los programas educativos de educación superior se organizarán en las siguientes Áreas de Conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas, Educación y Humanidades, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud, e Ingeniería y Tecnología.

VI. Cada programa educativo decidirá a que Área de Conocimiento se incorpora.

VII. Cada Área tendrá su Consejo por Área de Conocimiento.

VIII. La educación media superior tendrá su Consejo Consultivo.

IX. La educación superior tendrá su Consejo Consultivo.

En relación con el modelo de gobierno y electoral:

I. Excluir de la Ley los Colegios y los Consejos Colegiales.

II. Mantener la paridad entre estudiantes y profesores, elegidos por sus pares e incluir, la representación paritaria del posgrado por área de conocimiento, en el H. Consejo Universitario.

III. Mantener la paridad entre estudiantes y profesores, elegidos por sus pares, incluyendo la representación de los programas educativos en los consejos de Unidades Académicas de tipo superior.

IV. Mantener la paridad entre estudiantes y profesores, elegidos por sus pares. Para el caso de la representación de profesores se considere la academia general o las academias por área de conocimiento para los consejos de Unidades Académicas de tipo medio superior.

V. Mantener el periodo de 2 años, el cargo de Consejero Estudiante.

VI. Incrementar de 2 a 4 años, el cargo de Consejero Profesor.

VII. El Rector durará en su cargo 4 años y podrá ser reelecto por una sola vez.

VIII. El Director de Unidad Académica durará en su cargo 4 años y podrá ser reelecto.

III. Pilares de la iniciativa de Ley Orgánica

Los pilares de la iniciativa de Ley Orgánica son: modelo académico y modelo de gobierno.

a. Modelo Académico.

En la Ley Orgánica se debe visualizar el modelo académico de la Universidad en cuanto a dos ejes que lo estructuran, a saber: la estructura académica y los órganos colegiados intermedios.

- Estructura académica

Es pertinente señalar que la discusión entre el modelo napoleónico y el departamental que imperó en buena parte del último cuarto del siglo XX, que enfatizó las bondades del segundo y la desaparición del primero, por ser el origen de la situación crítica por la que atravesó la universidad pública, perdió su razón de ser a inicios del presente siglo con la irrupción del nuevo paradigma educativo: “aprender a aprender”, con la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación que detonaron el trabajo en alianzas estratégicas, así como la emergencia del nuevo paradigma de la planeación de considerar a las universidades públicas de manera integral y sistémica.

No es casual que en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional del Gobierno Federal, no se establece como un requisito que las universidades públicas transiten a un modelo departamental como condición para su mejora.

El problema central en el modelo napoleónico era que las escuelas y facultades, que conformaban su estructura organizacional académica básica se comportaban como estancos, problemática que no es inherente al modelo sino a la forma de conducción de la universidad pública, bajo un esquema de planeación indicativa en el mejor de los casos.

Este esquema se rompió con la irrupción de los paradigmas antes señalados, así como en la incorporación del sistema de créditos y los esquemas de flexibilización en la formación de los estudiantes y su movilidad.

El funcionamiento de la estructura académica tiene como premisa el observar tres principios que corresponden a su carácter: integral, sistémico y responsable, en la perspectiva del nuevo paradigma de planeación y de responsabilidad social universitaria.

El principio de integralidad obliga a observar que el desarrollo de una unidad académica debe concebirse como parte de un todo articulado.

El principio de sistematicidad obliga a observar que el conjunto de unidades académicas deben concebirse como un sistema abierto, dinámico que genera sinergias institucionales.

El principio de responsabilidad obliga a observar que la Universidad es una comunidad del conocimiento que forma recursos humanos para la recreación, creación, aplicación y transferencia del conocimiento.

Estos principios deben poner en el centro de la atención de las unidades académicas dos categorías fundamentales: integración y conocimiento.

La integración implica darle sustento a la eficiencia y eficacia de las unidades académicas desde la perspectiva de verlas en su conjunto como un todo, articuladas al engranaje que significa la misión y visión de la Universidad, que conlleva cuatro propósitos básicos: trascender los límites de las unidades académicas para abordar nuevas necesidades y desafíos; tender puentes entre unidades académicas y entre las unidades académicas y la administración central; articular las unidades académicas para aprovechar las ventajas que cada una ofrece; y generar habilidad y práctica de combinar e integrar actores, elementos y valores de las unidades académicas.

El conocimiento debe visualizar que la Universidad tiende a desarrollar de manera armónica sus funciones sustantivas, ubicando al conocimiento y la vinculación como sus rasgos transversales, en virtud de que conforma una comunidad del conocimiento en contacto con su entorno al cual debe contribuir, que conlleva tres propósitos básicos estratégicos que implican romper la estructura: saber-realidad, conocimiento-aplicación y universidad-sociedad.

Integración y conocimiento permiten: fortalecer y promover la interdisciplinariedad e impulsar y detonar la Universidad como una comunidad del conocimiento, en donde cooperación, movilidad y vinculación son procesos estratégicos y prioritarios. A través de la cooperación se busca romper las estructuras verticales de disciplina, de unidad académica y de materias independientes, autónomas y a veces aisladas; la movilidad busca romper la rigidez espacial de los actores a sus estancos tradicionales; la vinculación busca romper el paradigma endogámico.

Cooperación, movilidad y vinculación tienen un ámbito de acción transversal, que contribuyen a la formación flexible del estudiante, movilidad académica y transferencia y aplicación del conocimiento.

- Órganos colegiados intermedios.

La estructura básica de gobierno de la universidad pública estatal, en lo que corresponde a órganos colegiados, se sustenta en un máximo órgano de gobierno y órganos de gobierno de la célula básica de la estructura académica, en donde estos últimos tienen una relativa autonomía respecto al primero, teniendo como referente las leyes orgánicas. Esta relativa autonomía se sustenta en que sus autoridades se eligen por los miembros de su comunidad y al hecho de que desarrollan las funciones sustantivas.

La universidad pública cuidó que la incorporación de órganos colegiados intermedios no duplicaran las funciones y atribuciones y mucho menos que se creara un sector con una autonomía relativa como ocurre en los órganos colegiados básicos, ya que no cumple el requisito fundamental de desarrollar funciones sustantivas. Esto se traduce en rasgos característicos que los diferencian de manera clara, a saber:

Asumen funciones de coordinación, integración y coadyuvan al cumplimiento de las funciones sustantivas. Son órganos preponderantes de dirección y gestión; rasgos que en sentido estricto no son órganos de gobierno, más bien son autoridades colegiadas y como tal deben prever su instalación y funcionamiento.

Esto queda claro en algunas leyes cuando los señalan como órganos de gobierno y de autoridad o bien únicamente como órganos de autoridad.

En el caso de la Universidad Autónoma de Guerrero, la inoperancia de los órganos colegiados intermedios, contenida en la Ley vigente, obedece fundamentalmente, entre otras, a las siguientes razones:

Primera. No se precisó su carácter preponderante, la percepción generalizada es que se aproximaba más a órganos de gobierno.

El trabajo de estos órganos es el de dirección y gestión, teniendo como referente los acuerdos del Consejo Universitario y en particular el Plan de Desarrollo Institucional; esto es, una vez que el máximo órgano de

gobierno toma decisiones, estos órganos actúan a nivel de dirección y gestión coordinando e integrando el trabajo que señalan sus obligaciones y atribuciones.

Segunda. No se consideró el tamaño, complejidad y por supuesto, el grado de desarrollo de la Universidad.

Tercera. Se creó una instancia de integración de las funciones sustantivas a tiempo que los órganos colegiados favorecían su diversificación en el mejor de los casos.

Cuarta. En su integración se planteó un esquema como si se tratara de un órgano de gobierno, creando instancias con autonomía relativa respecto al propio Consejo Universitario y del Rector.

Quinta. En su integración, se plantearon requisitos y formas de elección que no hacen referencia a su carácter específico, cuando en la mayoría de este tipo de órganos se establecen padrones especiales y quien lo preside es designado por el Rector, con la finalidad de que cumplan con su cometido y no se conviertan en una isla autónoma, sin capacidad y experiencia.

En esta perspectiva, la magnitud, complejidad y nivel de desarrollo de la Universidad son razones que deben sopesarse en la perspectiva de incorporar órganos colegiados intermedios por áreas del conocimiento con independencia del nombre que se les asignó en el V Congreso General Universitario, ya que el desafío en materia académica es integrar y no descentralizar o diversificar.

Las principales razones que sustentan este desafío radican en que, la UAGro es una Universidad que:

En materia académica tiene un desarrollo que no se puede calificar de equilibrado y armónico tanto a nivel de sus unidades académicas como de los niveles y áreas del conocimiento.

En magnitud es mediana, esto es, no se puede señalar que es una macro o grande universidad, lo cual indica que se requieren de un número adecuado, no excesivo, de órganos intermedios que coadyuven y flexibilicen, de manera eficiente y eficaz, la dirección y gestión académica.

En materia de cobertura tiene que contribuir a resarcir el rezago que prevalece en el estado de Guerrero, lo cual indica la necesidad de poner el énfasis en la regionalización.

En suma, plantear los consejos intermedios implica darles a los consejos consultivos el papel de integrar. El de educación superior debe tener como función central el de integrar y detonar el desarrollo equilibrado y armónico del quehacer académico; mientras que el de educación media superior debe tener como función central el integrar las escuelas preparatorias por región.

b. Modelo de gobierno

En relación con el modelo de gobierno se consideran seis ejes que a continuación se describen:

- Pilares de la estabilidad institucional.

En el contexto de la complejidad de la universidad pública y su conducción, han emergido tres categorías gobierno, gobernanza y gobernabilidad, son pilares de la estabilidad institucional:

Gobierno. Las características de un buen gobierno son entre otros, las siguientes:

Eficiencia y eficacia en la conducción de la Universidad, sustentado en las decisiones y pertinencia; esto es, trabaja con alto desempeño para las necesidades presentes y futuras de la sociedad: participación de la comunidad, la cual puede ser directa o bien a través de sus representantes en órganos colegiados; marco legal que se observe de forma imparcial; transparencia en las decisiones, apegadas a la legislación universitaria, en particular que su contenido esté disponible; órganos colegiados y administración universitaria al servicio del quehacer académico; consenso centrado en los intereses de la Universidad en su conjunto; y perspectiva de largo

plazo sobre las necesidades para el desarrollo de la Universidad y cómo cumplir con los compromisos y metas que conlleva.

Gobernanza. La gobernanza es el proceso de toma de decisiones y su implementación.

Esto conlleva a diferenciar órganos de gobierno de los órganos de dirección y gestión, se centra en los actores que están involucrados en el proceso de toma de decisiones y en su implementación, así como en las estructuras que se tienen para implementar las decisiones.

La gobernanza se focaliza en las instancias de la administración central y en los órganos colegiados intermedios.

Gobernabilidad. La gobernabilidad de una universidad pone en el centro su desempeño y estabilidad, así como su capacidad de anticipación y de respuesta propositiva ante las demandas no sólo de su comunidad sino de su entorno, y de la cohesión de su comunidad en torno al proyecto institucional.

En este sentido eficiencia, eficacia, desempeño, pertinencia y legitimidad constituyen los rasgos de la gobernabilidad. Esto sólo se puede conseguir con la comprensión y entendimiento de la historia, la cultura y los contextos de la Universidad en el marco de una sociedad del conocimiento.

En suma, gobernabilidad significa fortalecer y consolidar el deber ser y el hacer de las autoridades e instancias que se tienen en la Universidad.

- Voto directo, universal, secreto y libre de coacción.

La elección de las autoridades de la Universidad mediante el voto directo, universal, secreto y libre de coacción fue el resolutive central del IV Congreso General Universitario en materia de gobierno, al tiempo que es el tema que está en la mira de la crítica porque se le considera el origen de los problemas de inestabilidad que se dan en las universidades que tienen este tipo de votación.

Al respecto hay que reiterar que, al igual que en el caso de la crítica al modelo napoleónico de la universidad pública, el cual no es el problema sino que éste se encuentra en su operación, tal como se desprende del resolutive al señalar que esta modalidad de votación debe implementarse observando, entre otros, los siguientes lineamientos: reformar el reglamento electoral; centrar las campañas en las propuestas académicas; regular las campañas; prohibir propaganda en medios masivos de comunicación y extramuros; y evitar el manejo indebido de las calificaciones de los estudiantes.

Estos lineamientos permiten garantizar que en los procesos de elección prevalezcan los principios constitucionales rectores en materia electoral: imparcialidad; certeza; objetividad; independencia; equidad; legalidad; y máxima publicidad.

Teniendo como referente obligatorio, procesos de elección de autoridades de una Universidad, su incumplimiento en un proceso da como resultado que no se reconozca como democrática la elección.

Para fortalecer de manera enfática la pertinencia de mantener este tipo de votación se presentan a continuación tres considerandos:

Tendencia democratizadora. No existe una tendencia a desaparecer el voto directo, universal, secreto y libre por el hecho de que son sólo cuatro las universidades que lo conservan, lo que existe es una tendencia a democratizar los procesos de elección.

Esta tendencia de democratización se ha dado en dos momentos: en la década de los cincuenta del siglo pasado se transitó de la designación por parte de los gobernadores de las entidades a las juntas de gobierno; y en el último tercio del siglo pasado se transitó de la designación de la junta de gobierno a la designación por los consejos universitarios y en menor medida por el voto directo, universal, secreto y libre.

Inestabilidad institucional no es atribuible a un tipo de votación en particular. Los problemas en los procesos de elección de Rector en los últimos quince años, no son privativos de las universidades cuyos sistemas electorales mantienen el voto directo, universal, secreto y libre, tal como lo muestra el hecho de que las universidades que han estado en la mira nacional por estos, en su mayoría han transitado a sistemas de elección distintos, en las que ha sido necesaria la intervención de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Una revisión de los resolutivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los casos que ha intervenido, muestra que el problema es inherente al proceso y a las normas que aseguren que estos cumplan los principios rectores antes citados.

La formación de la nueva ciudadanía. Considerar a la educación superior un bien público aunado al rol que se le ha asignado en la formación de la nueva ciudadanía, redimensiona a las universidades que mantienen en sus sistemas de elección el voto directo, universal, secreto y libre.

En esta perspectiva, el paso de los estudiantes por la universidad debe ser un espacio que sin descuidar la formación con calidad y pertinencia, lo eduque en el ámbito de la responsabilidad política y del ejercicio pleno de los derechos; esto es, la universidad no debe ser sólo una comunidad del conocimiento, debe ser también un espacio de formación del ciudadano, que fortalezca y consolide in situ en la elección de sus autoridades mediante el voto directo, universal, secreto y libre, la formación ciudadana.

- Procesos de elección de autoridades, en una perspectiva integral.

Los procesos de elección de autoridades se deben dar en una perspectiva integral, con el propósito de consolidar el sistema de elecciones simultáneas, que la Universidad inició con la homologación del calendario de elección de Directores de Unidad Académica.

Las elecciones simultáneas son hoy en día una práctica emergente en el ámbito de los poderes Legislativo y Ejecutivo, a nivel federal, estatal y municipal que detonó en el año 2003, cuyos propósitos, entre otros, son: disminuir las asimetrías y los problemas que trae aparejado la frecuencia con la que la ciudadanía acude en un espacio de seis años a votar; reducir los desgastes de la ciudadanía, al estar inmersos en un ambiente en donde prevalece un espíritu permanente de proselitismo por parte de autoridades y legisladores, en lugar de focalizar su actividad para cumplir con sus obligaciones y atribuciones; y reducir costos y crear una conciencia nueva sobre la eficacia de las contiendas electorales.

La homologación de los calendarios electorales estatales y municipales con el federal, ha traído aparejado para su implementación, reformas constitucionales y legales en las entidades y en el Distrito Federal.

Los decretos de reforma para homogenizar, armonizar y empatar los calendarios electorales, han utilizado la figura de los artículos transitorios para su implementación desde la ampliación hasta la disminución por única vez de los periodos de duración del cargo para el cual son electos.

En la universidad pública de manera natural se dio un proceso de armonizar el calendario electoral en lo que toca a las figuras de Gobernador y de Rector como lo es el caso de la Universidad de Guadalajara y de otras universidades.

Recientemente se reformó con este propósito la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la razón central en su exposición de motivos fue armonizar el periodo de la rectoría con el de la gubernatura.

En la universidad pública el problema es armonizar el calendario para la elección de sus distintas autoridades: Rector, Directores y Consejeros Universitarios. En este contexto, resulta importante realizar, de manera simultánea, las elecciones correspondientes al Rector y a la autoridad de la célula básica de funcionamiento académico (escuela, facultad, división y unidad académica), al igual como sucede en la elección de autoridades estatales y municipales.

- Reelección

El tema de la reelección es el que de manera tradicional ocupa la atención y por supuesto los comentarios a favor y en contra de ésta, se focaliza en el caso del Rector.

Sin embargo este es un tema que su discusión no tiene razón en la perspectiva de que está agotado al observar las tendencias y reformas que se han dado al respecto tanto en la universidad pública como en el ámbito municipal, estatal y nacional.

Reelección en la universidad pública. La tendencia en el tema de la elección de autoridades en la universidad pública muestra que el rasgo preponderante es la incorporación de la reelección.

Que esta tendencia sea la hegemónica se constata al ver las cifras y los rasgos característicos de las treinta y ocho universidades públicas estatales, que son integrantes de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en el tema reelección versus no reelección para la figura del Rector.

De cinco universidades que tienen Rectorados de tres años, en todas se establece la reelección.

De veintiséis universidades que tienen Rectorados de cuatro años, en veintiuna se establece la reelección.

De siete universidades que tienen Rectorados de seis años, en todas se establece la no reelección.

Sin considerar el tiempo de duración del cargo en las treinta y ocho universidades, en veintiocho de ellas se establece la reelección.

Rasgos característicos:

De las cinco universidades con periodos del Rectorado de cuatro años que no contemplan la reelección: en cuatro de ellas su ley anterior o previa a su reforma la contemplaba al tiempo que la duración en el cargo era de tres años; esto es, transitaron a una ampliación del Rectorado de tres a cuatro años y se eliminó la reelección. Un análisis de las razones de esta transición fue evitar que se repitieran situaciones no deseadas al haber atravesado momentos difíciles, en especial en la década de los setenta; a cambio se amplió el periodo del Rectorado.

En el caso de las universidades que tienen seis años de duración del Rectorado, en las cuales no se contempla la reelección, destaca que:

Primero. En dos de ellas se dio una transición hacia una ampliación del Rectorado de tres a seis años y de contemplar la reelección a impedirla, lo cual sólo formalizó mediante una figura equivalente a la reelección, las universidades y el año en que se dio la transición son: Universidad Autónoma de Nayarit en el año 2003; Universidad Autónoma de Chihuahua en el año 2007; y

Segundo. Sólo una, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el año 2010 amplió el Rectorado de cuatro a seis años eliminando la reelección.

En las cuatro restantes universidades con duración de seis años para la figura del Rector se observa que: dos de ellas que establecían la reelección con duración de seis años, la abrogaron (la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en 2008 y la Universidad Juárez del Estado de Durango en 2010); la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez fue la única que amplió el periodo, manteniendo la no reelección; la Universidad de Guadalajara es la única que ha mantenido el periodo de seis años sin reelección.

Un rasgo adicional es que en los últimos cuatro años, cuatro universidades transitaron de la no reelección a la reelección sin ampliar el periodo: Universidad de Ciencia y Artes de Chiapas en 2011; Universidad Autónoma de Sinaloa en el año de 2013; Universidad Autónoma de Baja California Sur en el año 2014; y Universidad Autónoma de Chiapas en el año de 2014.

En suma en los últimos veinticinco años sólo dos universidades eliminaron la reelección como reforma única, la de los estados de Durango y Morelos; en ambas el periodo del Rectorado se mantuvo de seis años; cuatro universidades al tiempo que eliminaron la reelección, ampliaron el periodo; lo cual comprueba la tendencia hegemónica de la reelección.

Reelección de autoridades municipales, estatales y nacionales. Con la reforma electoral de 2014, en nuestro país es posible que los senadores sean electos hasta por dos periodos consecutivos y los diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos, lo cual trae la necesaria armonización de las legislaciones a nivel estatal.

Ante estas reformas y tendencias nacionales, la Universidad Autónoma de Guerrero, al incorporar la reelección del Rector y su ratificación en el caso de los directores de unidad académica, no sólo es pertinente sino que armoniza con el voto directo, universal, secreto, libre y sin coacción.

- Autoridad encargada, interina y sustituta

En la Universidad el problema de armonizar los calendarios de elección de sus autoridades, Rector y directores, tiene en la interrupción de los periodos para los cuales fueron electos el punto neurálgico, supuestos en los que se recurre como solución a elecciones extraordinarias bajo el esquema normal con los consecuentes problemas que impactan el desarrollo institucional, este problema no se presenta en el caso de los consejeros universitarios en virtud de que se tiene la figura de suplente.

Aunado a ello, las interrupciones de los periodos en un buen número de ocasiones desembocan en situaciones críticas, que desestabilizan a la unidad académica o a la Universidad misma, al no tener previsto mecanismos ex profeso para estos casos en la legislación universitaria o bien, ésta no es clara y objetiva, lo que da lugar a interpretaciones diversas que casi siempre son excluyentes entre sí; el caso más reciente en la Universidad se presentó en el año 2012, con la interrupción del Rectorado 2010-2014.

Esta situación no es privativa de la Universidad Autónoma de Guerrero, basta señalar los casos recientes de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, con las crisis recurrentes en el primer decenio de este siglo, así como el caso de la Universidad Autónoma de Baja California, que en la transición al Rectorado 2011-2014 tuvo que recurrir a la figura de Encargado de Despacho, ya que por su Ley Orgánica no existía la posibilidad de la figura de Rector en alguna otra modalidad o bien la crisis que vivió la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en los años de 1990 y 1991, en donde se llegó a tener simultáneamente dos Rectores.

Armonizar el calendario de elección de autoridades y contribuir a la estabilidad institucional, tiene en la figura de autoridad encargada, interina y sustituta la solución adecuada, tal como ya la incorporaron otras universidades, como es el caso de la Universidad de Guadalajara.

Al igual que otros aspectos, la autoridad encargada, interina o sustituta por sí sola y en abstracto no evitaría que se sigan dando los problemas, si no se precisa en qué condiciones concretas se da la una o la otra y bajo que esquema se eligen éstas.

En esta perspectiva, se requiere tener presente los siguientes considerandos:

Para la figura de autoridad encargada o interina:

- a) Sólo se aplica en el caso de ausencias temporales, previo otorgamiento del permiso por parte del órgano de gobierno establecido en la legislación;
- b) Asume el cargo la persona que señala la legislación, siendo indeclinable esta atribución u obligación.

Para la figura de autoridad sustituta:

a) Sólo se aplica en el caso de ausencias definitivas, esto es, en los casos de renuncia, destitución o fallecimiento;

b) Asume el cargo la persona que conforme a la legislación es electa o designada; y

c) La duración del cargo es por el tiempo que resta para concluir el periodo interrumpido.

- Artículos transitorios.

Resulta imprescindible precisar y asegurar la transición a la nueva Ley Orgánica, lo cual se logra en gran parte con lo que se establezca en los transitorios.

Además de los artículos transitorios que señalan, en su caso: el inicio de vigencia de la Ley, la Ley que abroga o deroga, y armonizar el Estatuto General y los reglamentos con la nueva Ley, se proponen los siguientes artículos transitorios que derivan, en el sentido que se sustentan de los apartados anteriores:

Ampliación o reducción del periodo de las autoridades, con el propósito de:

a) Consolidar el sistema de elecciones en la Universidad, en particular su calendario, en un tiempo mínimo, para que al inicio del próximo Rectorado esté funcionando; y

b) Armonizar el próximo Rectorado y de las Direcciones de Unidad Académica con el inicio de la administración pública federal o estatal, la cual establece las políticas y programas de gobierno que son un referente para la Universidad, en analogía con armonización de los calendarios electorales federal, estatal y municipales.

Se propone:

a) Reducir la duración en el cargo de los Directores de unidad académica que sean electos en el año 2018, de cuatro a tres años por única vez.

b) Los Consejeros Universitarios y Académicos amplíen su actual periodo un año más; con la observación de que para el caso de los estudiantes la ampliación se dará si su estancia en la Universidad lo permite; en caso de no ser así, se procederá primero con el consejero suplente, en caso de que ésto no fuera posible, se convocará a elección extraordinaria por única vez por un año.

Instalación de los órganos colegiados intermedios. Con el propósito de asegurar la puesta en marcha de los órganos colegiales intermedios y se armonice su instalación con el sistema de elecciones simultáneas, se propone que por esta única vez, la integración de los Consejos Académico de Área y Academias Regionales de Área se instalarán a propuesta del Rector y durarán en su cargo hasta el año 2017.

IV. Estructura de la iniciativa.

En virtud de que se tiene vigente la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero, es necesario justificar por qué en la iniciativa se plantea Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

La razón, es la observancia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en dos aspectos:

El primero se refiere a la denominación de la propuesta, a saber: “Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero” en contraste con la vigente “Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero”.

La razón de ello es que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su reforma de abril de 2014, adicionó el artículo 190 específico para la Universidad Autónoma de Guerrero, en donde se establece que: “...reconoce a la Universidad Autónoma de Guerrero como la máxima institución de educación

superior y de posgrado en el Estado, garantiza su autonomía y su facultad para gobernarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, su ley orgánica, estatutos y reglamentos”.

El segundo se refiere a la denominación del Estatuto en la propuesta, a saber: “Estatuto General” en contraste con el que tiene en la Ley vigente que se denomina “Estatuto”.

Una vez justificada la denominación, la estructura básica de la iniciativa de Ley Orgánica se desprende de manera natural de poner en el centro el proyecto de Universidad que se promoverá y desarrollará y en consecuencia pasar a los ejes de conducción y tipos de órganos que la posibilitan.

En esta perspectiva, son tres los rubros que contempla la iniciativa de Ley Orgánica.

a) Misión.

La Misión de la Universidad está implícita en la iniciativa, así como las condiciones para su realización, lo cual conlleva de manera natural a los siguientes apartados: De naturaleza y objeto; De la personalidad, autonomía, objetivos, fines y atribuciones de la Universidad; De la Comunidad Universitaria; y Del Patrimonio, que conforman los primeros tres Títulos. Destaca en un artículo que el estatus de autonomía implica el goce de potestades en las siguientes áreas: De orientación y función social: Para determinar sus fines educativos y sociales; De gobierno: Para elegir, nombrar y remover a sus autoridades; Académica: Para planear y desarrollar su quehacer; Financiera: Para obtener y administrar su patrimonio; Normativa: Para dictar sus propias normas y ordenamientos; Administrativa: Para dirigir, planear, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar el uso de sus recursos; y Jurisdiccional: Para aplicar un régimen de responsabilidades.

b) Proyecto de Universidad.

En la iniciativa se contempla el andamiaje del proyecto de Universidad que se detonará, lo cual conlleva al apartado de estructura académica de la Universidad. Es en razón a ello que resultan claves la caracterización de “Unidad Académica” y las funciones y atributos que debe desarrollar.

La célula básica de organización académica de la Universidad es la Unidad Académica en donde se realizan las actividades y funciones sustantivas. Así mismo para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad las Unidades Académicas promueven y desarrollan: la colaboración y cooperación académica entre programas educativos y entre Unidades Académicas; la coordinación e integración de la docencia, investigación, extensión de los servicios, difusión cultural y vinculación; la movilidad de estudiantes y académicos entre programas educativos de las Unidades Académicas y entre la Universidad y otras instituciones educativas; la multi e interdisciplinariedad en la gestión de la información y del conocimiento; la calidad, pertinencia y flexibilidad de la oferta académica; la participación colegiada de la comunidad universitaria; la planeación, seguimiento y evaluación de su oferta, recursos y de sus actores; y la evaluación y acreditación externa por sus pares y organismos acreditadores.

En complemento a estas funciones se especifica que el desarrollo de las Unidades Académicas tendrá en la planeación integral su eje central, la cual será: por programa y región para las escuelas preparatorias, y por programa y área de conocimiento para las Unidades Académicas de educación superior.

El andamiaje establece dos ejes de construcción para el proyecto de Universidad:

El primero se refiere a la incorporación de las figuras de órganos de dirección: el Consejo Académico de Área de Educación Superior y el Consejo Académico de Educación Media Superior, instancias de organización académica y de dirección colegiada intermedia que se desarrollan en un Título posterior.

El segundo se refiere a la organización académico-administrativa, desconcentrada geográficamente en el territorio de la entidad para garantizar la oferta de los servicios de la Universidad, en correspondencia con las necesidades y demandas del Estado de Guerrero.

c) Conducción de la Universidad.

Una vez establecido el andamiaje del proyecto de Universidad en el Título de la “Estructura Académica”, se debe pasar a los órganos de conducción de la Universidad, a saber: gobierno y autoridades, dirección académica, y control y jurisdicción.

Los órganos de gobierno y autoridades son: Consejo Universitario; Consejo Académico de Unidad Académica; Rector; Secretario General; y Directores de Unidad Académica.

Los órganos de dirección son: Consejo Académico de Educación Media Superior; y Consejo Académico de Área de Conocimiento de Educación Superior.

Ante la emergencia del paradigma de la rendición de cuentas y el ejercer de manera ética y responsable la autonomía, se incorporaron los órganos de control y jurisdicción siguientes: Contraloría, Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, y el Tribunal Universitario.

En razón de estas consideraciones se tienen los siguientes Títulos que contemplan los tres tipos de órganos, los cuales se denominan: “Del Gobierno y Autoridades”; “De la Dirección de la Universidad”; y “Del Control y de la Jurisdicción de la Universidad”.

En virtud de que la rendición de cuentas y transparencia es un proceso amplio y transversal se le dedicó el Título denominado “De la Rendición de Cuentas, Fiscalización y Transparencia”.

La presente iniciativa de Ley Orgánica se encuentra estructurada por 11 Títulos; 27 Capítulos; 71 artículos del cuerpo central y 7 artículos transitorios; a saber:

El Título Primero “Disposiciones Generales”, se compone por un capítulo denominado “Naturaleza y objeto”; el Título Segundo “Personalidad, autonomía, objetivos, fines, atribuciones de la Universidad y de la Comunidad Universitaria”, el cual se integra por dos capítulos: “Personalidad, autonomía, objetivos, fines y atribuciones de la Universidad” y “Comunidad Universitaria”; Título Tercero “Patrimonio de la Universidad”, el cual se integra por el capítulo denominado “Patrimonio”; el Título Cuarto “Estructura Académica de la Universidad”, el cual se integra por dos capítulos: “Disposiciones Generales” y “Unidades Académicas”; el Título Quinto “Gobierno y Autoridades”, el cual se integra por seis capítulos: “Disposiciones Generales”; “Consejo Universitario”; “Rector”; “Secretario General”; “Consejos Académicos de Unidad Académica” y “Directores de Unidad Académica”; el Título Sexto “Dirección de la Universidad”, el cual se integra por tres capítulos: “Disposiciones Generales”; “Consejos Académicos de Área” y “Consejo Académico de Educación Media Superior”; el Título Séptimo “Control y Jurisdicción de la Universidad”, se integra por cuatro capítulos: “Disposiciones Generales”; “Contraloría”; “Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios” y “Tribunal Universitario”; el Título Octavo “Vinculación y Apoyo de la Universidad”, se integra por tres capítulos: “Disposiciones Generales”; “Patronato” y “Fundación UAGro”; el Título Noveno “Rendición de Cuentas, Fiscalización y Transparencia”, el cual contempla dos capítulos: “Rendición de Cuentas” y “Fiscalización y Transparencia”; el Título Décimo “Relaciones Laborales, Responsabilidades y Sanciones”, se integra por dos capítulos: “Relaciones Laborales” y “Responsabilidades y Sanciones”; y el Título Décimo Primero “Reformas a la Ley Orgánica”, el cual contempla un capítulo denominado “Reformas”.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones XVI, 66 fracción III, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Ley que nos ocupa, por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II y 91, fracción III de la Constitución Política Local, tiene plenas facultades para presentar a este Poder Legislativo, la iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEGUNDO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, de la Constitución Política Local; 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con proyecto de Ley de referencia.

TERCERO.- Que la Iniciativa de Ley, tiene como objetivo fundamental reformar el modelo de organización académica, gobierno, sistema electoral, gestión académica y administrativa; con el propósito de asegurar el desarrollo y consolidación académica de la Universidad Autónoma de Guerrero, así como heredar una mejor Universidad a las futuras generaciones de las y los guerrerenses, lo cual lleva implícito contar con una nueva Ley.

CUARTO.- Que este Honorable Congreso, emitió el Decreto Número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial Número 34 Alcance I de fecha 29 de abril del 2014, reformando los artículos 1º al 126 y adicionando los numerales 127 al 200, haciendo acorde nuestro marco legal a los grandes cambios efectuados a nivel nacional y a las exigencias de los tiempos actuales, con el objetivo fundamental de proteger los intereses de la ciudadanía guerrerense, fortaleciendo la materia educativa, como es el caso de las Universidades y las instituciones de educación superior.

QUINTO.- Que tomando en consideración que el artículo 3º. fracción VII de nuestra Carta Magna, establece que “Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere”.

SEXTO.- Que asimismo los artículos 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que las universidades y las instituciones de educación superior tendrán la función de proporcionar la instrucción correspondiente y formar a los guerrerenses dentro de distintas modalidades educativas, con excelencia y elevado compromiso social, de conformidad con las necesidades académicas y laborales del Estado, con sujeción a lo citado en el párrafo anterior, reconociendo además, a la Universidad Autónoma de Guerrero como la máxima institución de educación superior y de posgrado en el Estado, garantiza su autonomía y su facultad para gobernarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, su ley orgánica, estatutos y reglamentos.

SÉPTIMO.- Que en este sentido y atendiendo la armonización que debe realizarse a las leyes secundarias derivada de las modificaciones señaladas anteriormente, con los principios establecidos en los citados artículos de la Constitución Política Local, es importante que la Universidad Autónoma de Guerrero, cuente con el instrumento jurídico acorde a los preceptos referidos con antelación.

OCTAVO.- Que es por ello, que los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, derivado del análisis realizado a la iniciativa de Ley que nos ocupa, la consideramos procedente, en virtud de que se trata de modernizar el modelo de organización académica, gobierno, sistema electoral, gestión académica y administrativa de la Universidad Autónoma de Guerrero, a fin de fortalecer su organización y funcionamiento, beneficiando a los universitarios.

Sin embargo, es importante resaltar, que se realizaron varias modificaciones de forma a fin de uniformar términos para hacerlos acordes al contenido de la Ley; y en algunos casos se modificó la redacción, además de reubicar algunos artículos para darles congruencia, respetando en todo momento el espíritu de la iniciativa propuesta, para establecerlo con mayor precisión y claridad, siendo los numerales 12, 14, 18, 26, 27, 28, 34, fracción I, 35 y 37.

De igual forma, por cuanto hace a las modificaciones de fondo, también se efectuaron ajustes a diversos artículos de la Iniciativa de Ley, con el objeto de integrar y armonizar su contenido con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quedando estas adecuaciones en los numerales, 4, 6, 8, fracción I, 29, último párrafo, 34, fracciones XV y XVI, 52, fracción V, 55, fracciones II y III, 59, fracción V, y 61 fracción III.

Por último, es de resaltar la adecuación realizada al Título Noveno, denominado “Rendición de Cuentas, Fiscalización y Transparencia”, artículo 64, en el sentido de precisar que el manejo del presupuesto asignado a la Universidad, los recursos extraordinarios y los bienes, tangibles e intangibles, que conforman su patrimonio serán debidamente fiscalizados financieramente, por lo tanto las autoridades universitarias deberán rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable; incorporándose además, la responsabilidad a las autoridades que administren las finanzas de la universidad.

NOVENO.- Que por lo anterior, los que dictaminamos, coincidimos que es impostergable que los universitarios cuenten con un nuevo ordenamiento, que coadyuve a las necesidades propias de cada uno, así como al fortalecimiento de sus órganos de gobierno y de la estructura tanto académica como administrativa, para contribuir al logro de sus objetivos, beneficiando con ello a toda la ciudadanía universitaria, ya que con la formación y capacitación de nuevos profesionales, incentivando en ello el avance tecnológico y la investigación, se encamina a solucionar los problemas de la población, muestra de esto, son las grandes figuras notables que han logrado influir en importantes campos, destacándose importantes profesionistas y especialistas que han egresado de la máxima casa de estudios.

Asimismo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos importante que este Poder Legislativo, contribuya con la aprobación, de esta nueva Ley, ya que es una buena medida para que la Universidad Autónoma de Guerrero, continúe y fortalezca su misión, en aras de no solo impulsar a sus estudiantes que formen nuevos conocimientos, si no que así mismo optimicen los conocimientos existentes, formando a mejores profesionistas, y a ciudadanos más capaces, con mayor capacidad deliberativa, comprometidos con la libertad y la igualdad de todos, contribuyendo al desarrollo de nuestra Entidad.

DÉCIMO.- Que en atención a lo anterior, una vez analizado y revisado el presente dictamen, los integrantes de esta Comisión Legislativa, acordamos aprobar el presente dictamen con proyecto de ley, que se encuentra integrado por 11 Títulos, 27 Capítulos, 71 artículos y 8 transitorios”.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, somete a la consideración de esta soberanía para su aprobación el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. La presente Ley Orgánica es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 2. La Universidad Autónoma de Guerrero, tiene su domicilio legal en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ofrece sus servicios y realiza sus funciones institucionales en las diversas regiones y municipios del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Academia de Área: La Academia de Área de Conocimiento de Educación Media Superior, en cada Escuela Preparatoria;

- II. Consejo Académico de Área: El Consejo Académico de Área de Conocimiento de Educación Superior;
- III. Consejo Académico: El Consejo Académico de Unidad Académica, máximo órgano de gobierno de la Unidad Académica: Escuela, Facultad, Instituto o Centro;
- IV. Consejo Universitario: El Honorable Consejo Universitario de la Universidad;
- V. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- VII. Estado de Guerrero: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- VIII. Estatuto: El Estatuto General de la Universidad;
- IX. Ley: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- X. Programa Educativo: El plan académico en el que se desarrollan actividades sustantivas de acuerdo con su objeto de estudio, perfiles, estrategias, mecanismos de evaluación y metas, aprobados por el H. Consejo Universitario.
- XI. Reglamentos: La normas que de conformidad a la Ley y el Estatuto regulan la especificidad del quehacer de la Universidad;
- XII. Universidad: La Universidad Autónoma de Guerrero;
- XIII. Unidad Académica: La célula básica de la estructura académica de la Universidad;
- XIV. Unidad Administrativa: La célula básica administrativa de apoyo al quehacer académico de la Universidad;
- XV. Unidad de Servicios: La célula básica de servicios de la Universidad; y
- XVI. Unidad Técnica de Apoyo: La célula básica de apoyo técnico de la Universidad;

Título Segundo

Personalidad, autonomía, objetivos, fines, atribuciones de la
Universidad y de la Comunidad Universitaria

Capítulo I

Personalidad, autonomía, objetivos, fines y atribuciones de la Universidad

Artículo 4. La Universidad es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es obligación del Estado, financiar a la Universidad para el logro de sus fines y el desempeño de sus funciones, independientemente de los recursos que reciba de la Federación. En ningún caso el presupuesto será menor al ejercido el año inmediato anterior.

El Congreso del Estado le asignará presupuesto suficiente para el logro de sus fines y el desempeño de sus funciones, que no será menor al ejercicio del año inmediato anterior.

La Universidad deberá aplicar sus recursos en la consecución de sus objetivos, administrándolos con transparencia, eficacia, probidad y cumplimiento de metas.

Artículo 5. El Estado deberá garantizar en los términos establecidos en la Constitución Local, la autonomía de la Universidad. La autonomía implica el goce de potestades en las áreas siguientes:

- I. De orientación y función social: Para determinar sus fines educativos y sociales;
- II. De gobierno: Para elegir, nombrar y remover a sus autoridades;
- III. Académica: Para planear y desarrollar su quehacer;
- IV. Financiera: Para obtener y administrar su patrimonio;
- V. Normativa: Para dictar sus propias normas y ordenamientos;
- VI. Administrativa: Para dirigir, planear, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar el uso de sus recursos; y
- VII. Jurisdiccional: Para aplicar un régimen de responsabilidades.

Artículo 6. La Universidad garantizará las libertades de cátedra y de investigación, basadas en el libre pensamiento y de examen, destinado a la comprensión y entendimiento de la realidad, de la naturaleza propia del hombre y de las relaciones entre estos.

En el ejercicio de estos principios, los integrantes de la comunidad universitaria observarán las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la presente Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 7. La Universidad tiene por objetivos: prestar servicios en educación media superior y superior; realizar investigación; fomentar el desarrollo tecnológico e innovación; contribuir al desarrollo del entorno mediante la extensión de sus servicios; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; así como vincularse con la sociedad para responder a sus necesidades y demandas de orden social, económico, cultural y ambiental.

Asimismo dará prioridad a la problemática estatal, atenderá a los sectores más desfavorecidos y contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.

Tendrá como prioridad promover y respetar los derechos humanos, dentro y fuera de la Universidad, de conformidad con los principios de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en particular el valor de la justicia, la solidaridad, la observancia a la ley, la igualdad de los individuos ante ésta, la democracia y la cultura de paz, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

Artículo 8. La Universidad Autónoma de Guerrero, tendrá como fines:

I. Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.

II. Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;

III. Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;

IV. Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;

V. Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;

VI. Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;

VII. Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y

VIII. Las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.

Artículo 9. La Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar y modificar, establecer su gobierno, estructura y funciones en la forma que esta Ley, el Estatuto y su normatividad reglamentaria lo determinen;

II. Expedir y reformar su Estatuto, sus reglamentos y su normatividad;

III. Formular planes y programas de desarrollo para el cumplimiento con calidad y pertinencia de sus fines;

IV. Administrar su patrimonio, así como diseñar estrategias y políticas para generar fuentes complementarias de financiamiento.

V. Establecer los términos de ingreso, permanencia, egreso, titulación y graduación de sus estudiantes;

VI. Otorgar y expedir diplomas, certificados de estudio, títulos, menciones honoríficas, grados académicos y grados honoríficos;

VII. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal;

VIII. Revalidar y otorgar equivalencias a los estudios de educación media superior y superior que se realicen en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras;

IX. Otorgar, negar y revocar acuerdos de incorporación a particulares para impartir educación media superior y superior en el estado de Guerrero;

X. Promover el intercambio y la cooperación en los ámbitos académico, científico, técnico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero;

XI. Fomentar y establecer relaciones y convenios con personas físicas o morales para apoyar el cumplimiento de sus objetivos; y

XII. Las demás establecidas en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10. La comunidad universitaria está integrada por autoridades, estudiantes y trabajadores universitarios, que aportan sus capacidades intelectuales, operativas y manuales para el cumplimiento del objeto, fines y atribuciones de la Universidad.

Los jubilados y egresados son miembros honoríficos de la Universidad; la institución establecerá las formas y alcances de interlocución con ellos.

La presente Ley, el Estatuto y demás ordenamientos universitarios establecen los términos, derechos, atribuciones y obligaciones de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Los estudiantes y trabajadores de la Universidad tendrán la más amplia libertad para formar asociaciones lícitas y acordes con los fines de la propia Universidad.

Las sociedades que se organicen serán totalmente independientes de las autoridades de la Universidad y se constituirán en la forma que los mismos interesados determinen.

Artículo 12. Los medios y figuras de consulta directa que la Comunidad Universitaria podrá hacer uso para discutir y resolver sobre los grandes temas y asuntos universitarios serán:

I. El Congreso General Universitario, el cual será convocado y ratificado en sus acuerdos por el Consejo Universitario; y

II. El referéndum y plebiscito, para el cual deberán contemplarse sus reglas de aplicación en el Estatuto, siendo responsable de su instauración, aplicabilidad, validación y ratificación en sus acuerdos el Consejo Universitario.

Título Tercero Patrimonio de la Universidad

Capítulo Único

Artículo 13. El patrimonio de la Universidad se constituye con los bienes, tangibles e intangibles y valores siguientes:

- I. Los que son actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título;
- II. Las herencias, legados, donaciones y otros ingresos que reciba directamente o por conducto de organismos e instancias diversas, así como los recursos obtenidos de los fideicomisos que se constituyan a su favor;
- III. Los ingresos que se recauden por los derechos que señalen la ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad;
- IV. Los derechos, honorarios y participaciones por los trabajos que se realicen mediante convenio con entidades públicas, privadas y sociales;
- V. Los derechos y cuotas por los servicios que preste;
- VI. Las partidas y subsidios anuales, ordinarios y extraordinarios que otorguen el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como otras personas o instituciones;
- VII. Los productos y aprovechamientos derivados de sus bienes y valores patrimoniales;
- VIII. Los bienes materiales e inmateriales que presentan un especial interés histórico, cultural, intelectual, científico, tecnológico, literario, tradicional, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico o ambiental;
- IX. El Archivo Histórico Universitario y el patrimonio artístico-cultural de la Universidad;

X. El nombre, el escudo, el himno, el lema y logotipos, para lo cual deberán registrarse ante las autoridades competentes; y

XI. Las patentes, marcas y derechos que le correspondan y los ingresos que se deriven de estas por su explotación.

Artículo 14. Los bienes que forman parte del patrimonio universitario, se equiparan al dominio público del Estado; por lo que serán, inalienables, imprescriptibles e inembargables y su uso, conservación, salvaguarda y restauración se regirán por las normas nacionales e internacionales complementarias y tendrán un reglamento específico que asegure su protección. Sobre los mismos no podrá constituirse gravamen alguno.

Cuando alguno de los inmuebles deje de ser utilizado para los fines de la Universidad, el Consejo Universitario podrá emitir la declaratoria de afectabilidad, a propuesta del Rector, la que protocolizada se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, quedando dicho bien sujeto a las disposiciones del derecho común. Los bienes muebles que formen parte del patrimonio universitario y que no tengan valor cultural declarado por el Consejo Universitario, sólo podrán ser enajenados de acuerdo a lo que establezca el Estatuto.

Se podrán formar patronatos por la sociedad civil y la Universidad para contribuir a la salvaguarda, conservación, preservación, difusión y divulgación de los bienes culturales universitarios.

Artículo 15. Las autoridades unipersonales y la comunidad universitaria serán responsables del buen uso y conservación del patrimonio; y las instancias colegiadas de gobierno, de la aplicación irrestricta de los reglamentos relativos al mismo.

Artículo 16. El patrimonio de la Universidad no estará sujeto a impuestos y derechos estatales ni municipales.

Título Cuarto Estructura Académica y Administrativa de la Universidad

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 17. La estructura académica y administrativa de la Universidad contempla los siguientes tipos de entidades:

- I. Unidad Académica: La célula básica de la estructura académica de la Universidad;
- II. Unidad de Servicio: La célula básica de los servicios universitarios;
- III. Unidad Administrativa: La célula básica administrativa de apoyo al quehacer académico de la Universidad; y
- IV. Unidad de Apoyo Técnico: La célula básica de apoyo técnico de la Universidad;

La estructura académica y administrativa de la Universidad se establece en el Estatuto, reglamentos, organigrama institucional y en su manual de funciones.

Las unidades administrativas, de apoyo técnico y de servicios integran la administración central.

Artículo 18. La Universidad tendrá una organización académico-administrativa, desconcentrada geográficamente en el territorio de la entidad para garantizar la oferta de sus servicios, en correspondencia con las necesidades y demandas del Estado de Guerrero.

Capítulo II
Unidades Académicas

Artículo 19. La célula básica de organización académica de la Universidad es la Unidad Académica en donde se realizan las actividades y funciones sustantivas.

Artículo 20. Las Unidades Académicas según el tipo educativo que atienden son:

I. Unidad Académica de educación media superior: Escuela Preparatoria; y

II. Unidad Académica de educación superior: Escuela Superior, Facultad, Instituto o Centro.

Artículo 21. La Escuela Preparatoria tiene en su Academia General y en las Academias de Área, el eje de su organización académica.

Artículo 22. Las Unidades Académicas de educación superior tienen en sus programas educativos, según él o las áreas de conocimiento a las que se incorporen, su eje de organización académica.

Artículo 23. Para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad las Unidades Académicas promueven y desarrollan:

I. La colaboración y cooperación académica entre programas educativos y entre Unidades Académicas;

II. La coordinación e integración de la docencia, investigación, extensión de los servicios, difusión cultural y vinculación;

III. La movilidad de estudiantes y académicos entre programas educativos de las Unidades Académicas y entre la Universidad y otras instituciones educativas;

IV. La multi e interdisciplinariedad en la gestión de la información y del conocimiento;

V. La calidad, pertinencia y flexibilidad de la oferta académica;

VI. La participación colegiada de la comunidad universitaria;

VII. La planeación, seguimiento y evaluación de su oferta, recursos y de sus actores; y

VIII. La evaluación y acreditación externa por parte de sus pares y organismos acreditadores.

Artículo 24. El desarrollo de las Unidades Académicas tendrá en la planeación integral su eje central, la cual será:

I. Por programa y región para las Escuelas Preparatorias; y

II. Por programa y área de conocimiento para las unidades académicas de educación superior.

Artículo 25. El Consejo Académico de Área de Educación Superior y el Consejo Académico de Educación Media Superior, son instancias de organización académica y de dirección colegiada intermedia en los términos que señala esta Ley. Estos Consejos podrán establecer redes de trabajo y colaboración de distinta naturaleza y cobertura en los términos que señala el Estatuto.

Título Quinto
Gobierno y autoridades

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 26. Constituyen el gobierno y autoridades de la Universidad:

I. Consejo Universitario;

II. Rector;

III. Secretario General;

IV. Consejos Académicos de las Unidades Académicas; y

V. Directores de Unidades Académicas.

Artículo 27. Los órganos de gobierno colegiados y de dirección en lo general se conforman por:

I. Integrantes de órganos de gobierno colegiados y de dirección académica que se denominan:

a) Consejero electo, para el caso de los órganos colegiados de gobierno y de dirección;

b) Consejero por ministerio de ley, para la autoridad electa con cargo unipersonal que, por ley, es Consejero del órgano de gobierno; y

c) Consejero de dirección académica designado por autoridad.

II. Integrantes de órganos de control, jurisdicción y vinculación que se denominan, según sea el caso: Contralor, Defensor y Presidente e integrantes de estas instancias.

Artículo 28. El proceso de elección, reelección, nombramiento, remoción y revocación de mandato de autoridades universitarias y los integrantes de los órganos de gobierno se sujetará a lo establecido en la presente Ley, el Estatuto y el Reglamento respectivo.

Artículo 29. La duración en el cargo de autoridades e integrantes de los órganos de gobierno es de:

I. Cuatro años para:

a) Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes de los profesores, que podrán ser reelectos por una sola vez;

b) El Rector, que podrá ser reelecto por una sola vez; y

c) Los Directores de Unidad Académica, que podrán ser reelectos por una sola vez.

Tratándose de los incisos a) y c) en los casos que no se puedan renovar conforme a lo establecido en la presente Ley, deberán continuar, hasta en tanto el Consejo Universitario determine lo conducente.

II. Dos años para:

Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes de los estudiantes, que podrán ser reelectos mientras su permanencia en la Universidad lo permita.

Los requisitos, procedimientos de elección y funcionamiento de los órganos de gobierno y autoridades se establecen en el estatuto y el reglamento respectivo.

Artículo 30. Los requisitos para ocupar el cargo de Rector o Director de Unidad Académica son:

A) Generales:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser menor de setenta años en el momento de la elección;
- III. Ser mayor de treinta y cinco años para Rector y mayor de treinta años para Director, en el momento de la elección;
- IV. Ser trabajador académico con antigüedad mínima de diez años en la Universidad para Rector y de tres años en la Unidad Académica para Director;
- V. Poseer méritos académicos relevantes;
- VI. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos;
- VII. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro para su elección;
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso o dirigente activo de algún partido político; y
- IX. Presentar carta compromiso de exclusividad.

B) Específicos: Para el Rector:

- I. Poseer título de licenciatura y grado de maestría o doctorado, con cédulas profesionales respectivas; y
- II. Acreditar por lo menos tres años de experiencia en la administración universitaria.

C) Para Director:

- I. Título de licenciatura y cédula profesional, en el caso de las Unidades Académicas de educación media superior; y
- II. Título de licenciatura y grado de maestría o doctorado y las cédulas profesionales respectivas, en el caso de las Unidades Académicas de educación superior. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los programas educativos que ofrece la Unidad Académica, o afín al área que esté adscrito uno o más de los Programas Educativos de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 31. En las ausencias del Rector y del Director de Unidad Académica se procederá, según sea el caso:

- I. En ausencias temporales, hasta por un periodo único o acumulable de noventa días, será:
 - a) El Secretario General ocupará el cargo de Encargado de Despacho de la Rectoría durante dicho periodo; y
 - b) El Consejo Académico nombrará entre sus miembros, al Encargado de Despacho de la Dirección de la Unidad Académica durante dicho periodo.
- II. Si la ausencia es mayor a noventa días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso, remoción o revocación de mandato:
 - a) En el caso del Rector:
 1. Si se presenta dentro de los dos primeros años de la gestión el H. Consejo Universitario convocará, en un plazo no mayor a un mes, a elección extraordinaria para elegir al Rector Sustituto, quien concluirá el periodo de gestión; y

2. Si se presenta dentro de los dos últimos años de la gestión, el Secretario General, en su carácter de Encargado de Despacho o Rector Interino, convocará en un periodo no mayor a un mes, a reunión extraordinaria del H. Consejo Universitario para nombrar al Rector Sustituto, quien concluirá el período de gestión.

b) En el caso de Director:

1. Si se presenta dentro de los dos primeros años de la gestión, el Consejo Académico de Unidad Académica respectivo solicitará de inmediato al H. Consejo Universitario que convoque a elección extraordinaria, en un plazo no mayor a un mes, para elegir al Director Sustituto quien concluirá el periodo de gestión; y

2. Si se presenta dentro de los dos últimos años de la gestión, el Consejo Académico de la Unidad Académica respectiva, en un periodo no mayor a un mes, elegirá una terna de profesores para proponerla al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto, que concluirá el periodo de gestión.

Las causas y procedimiento de remoción o revocación de mandato, así como de elección y nombramiento de Rector y Director Interino y Sustituto estarán establecidas en el Estatuto.

Capítulo II Consejo Universitario

Artículo 32. El H. Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, sus resoluciones son obligatorias para éste y la comunidad universitaria y sólo podrán ser revocadas o modificadas por el propio Consejo.

Artículo 33. El H. Consejo Universitario se integra por Consejeros por ministerio de ley y electos:

I. Consejeros por ministerio de ley:

a) El Rector, quien lo presidirá;

b) El Secretario General, quien fungirá como su Secretario;

c) Seis estudiantes designados por la Federación Estudiantil reconocida por el H. Consejo Universitario;

d) Dos representantes de la administración central designados por el Rector; y

e) Dos representantes de los trabajadores, uno por cada sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

II. Consejeros por elección:

a) Un estudiante y un profesor por cada Unidad Académica; y

b) Un estudiante y un profesor de los posgrados por cada área de conocimiento.

El Estatuto y el reglamento respectivo regularán la integración, requisitos y funcionamiento del H. Consejo Universitario.

Artículo 34. El H. Consejo Universitario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Formular, aprobar, y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad;

II. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar el Plan de Desarrollo Institucional que le proponga el Rector;

III. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual que le presente el Rector;

IV. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar la creación, modificación o desaparición de las Unidades: académicas, administrativas, de apoyo técnico y de servicios;

V. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar la creación, modificación y supresión de programas educativos;

VI. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades de la Universidad que le presente el Rector considerando las metas que contemple el Plan de Desarrollo Institucional;

VII. Vigilar la protección y preservación del patrimonio cultural universitario;

VIII. Conocer la auditoría externa anual y, en su caso, observar las consideraciones que en esta se contemplen;

IX. Conocer las resoluciones del Tribunal Universitario para proceder de conformidad con la presente Ley y demás legislación aplicable;

X. Hacer comparecer a cualquier autoridad o miembro de la comunidad universitaria que se estime procedente o conveniente;

XI. Citar a que comparezcan los universitarios sujetos a recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios cuando no sean aceptadas o cumplidas, para que expliquen las razones de su negativa y, funden y motiven su respuesta;

XII. Designar y remover en su caso, a los integrantes y titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, del Tribunal Universitario y del Comité de Transparencia;

XIII. Organizar, desarrollar y calificar la elección del Rector y hacer la declaratoria de Rector electo;

XIV. Designar al Rector Interino o Sustituto y Director Sustituto conforme lo establece esta Ley, el Estatuto y demás legislación aplicable de la Universidad;

XV. Organizar, desarrollar y calificar la elección de Directores de Unidades Académicas;

XVI. Designar de manera interina a los Consejeros Universitarios y Académicos representantes de los Profesores y a los Directores de las Unidades Académicas en los casos en que no se hayan llevado a cabo sus procesos de elección, o éstos se hayan declarado nulos, hasta en tanto se emita la Convocatoria respectiva;

XVII. Declarar la nulidad de una elección o elegibilidad de un candidato mediante resolución que emita el Tribunal Universitario;

XVIII. Remover al Rector por causa grave, así como conocer y resolver de sus licencias o renuncia;

XIX. Remover servidores públicos de la administración central por causa grave;

XX. Revocar el mandato a autoridades unipersonales e integrantes de órganos de gobierno; y

XXI. Las demás que le señale esta Ley, el Estatuto, sus reglamentos y las disposiciones aplicables.

Capítulo III Rector

Artículo 35. El Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario. Será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria.

Artículo 36. El Rector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional;
- II. Convocar y presidir las sesiones del H. Consejo Universitario;
- III. Designar y remover al Secretario General y demás integrantes de la administración central de la Universidad;
- IV. Coordinar la elaboración y proponer al H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo Institucional para su discusión y, en su caso, aprobación;
- V. Rendir un informe anual de actividades de la Universidad, ante el H. Consejo Universitario en sesión solemne, teniendo como referente las metas y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional;
- VI. Presentar al H. Consejo Universitario para su análisis y aprobación el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
- VII. Cuidar el exacto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ley, el Estatuto y la reglamentación que de éstos emane;
- VIII. Administrar de manera eficiente y transparente el patrimonio universitario y los recursos financieros, humanos y materiales de la Institución;
- IX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen del H. Consejo Universitario;
- X. Presentar declaración patrimonial ante la Contraloría General de la Universidad, al inicio y al final de su gestión;
- XI. Conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales;
- XII. Firmar conjuntamente con el Secretario General los títulos, grados y reconocimientos otorgados por la Universidad;
- XIII. Celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma;
- XIV. Delegar, otorgar y sustituir poderes generales y especiales al Abogado General o a quien considere pertinente, para realizar diversos actos jurídicos; y
- XV. Realizar las demás funciones y actividades inherentes a su cargo y las derivadas de esta Ley, el Estatuto y sus reglamentos, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV Secretario General

Artículo 37. Los requisitos para ser Secretario General de la Universidad son los mismos que para ser Rector, no siendo aplicable el término de separación del cargo.

Artículo 38. El Secretario General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con el Rector en la dirección y en la administración de la Universidad, así como en los asuntos de carácter académico y laboral;
- II. Dar fe de los actos oficiales del Rector y del H. Consejo Universitario;
- III. Suplir al Rector en sus ausencias temporales, según los términos de la presente Ley, el Estatuto y demás legislación aplicable; y

IV. Las demás que señale la presente Ley, el H. Consejo Universitario y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V Consejos Académicos de Unidad Académica

Artículo 39. Los Consejos Académicos de las Unidades Académicas son la máxima autoridad de éstas y se integrarán de manera paritaria:

I. En Unidades Académicas de educación superior:

- a) El Director, quien será el presidente; y
- b) Estudiantes y profesores, electos por sus pares, que representen a los programas educativos.

II. En Escuelas Preparatorias:

- a) El Director, quien será el presidente;
- b) Seis estudiantes electos por sus pares; y
- c) Cinco profesores electos por sus pares que representan las academias.

El procedimiento de integración, los requisitos y las normas relativas a su funcionamiento se establecerán en el Estatuto y en el reglamento de estos Consejos.

Artículo 40. El Consejo Académico de Unidad Académica, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer, y en su caso, aprobar el Plan de Desarrollo de Unidad Académica que le proponga el Director;

II. Proponer al H. Consejo Universitario, en el caso de educación superior la transformación de las Unidades Académicas conforme a la tipología de éstas, para su aprobación;

III. Proponer:

a) Al Consejo Académico de Área respectivo la creación, modificación o supresión de programas educativos para su dictamen y, en su caso, su presentación al H. Consejo Universitario para su aprobación, para unidades de educación superior; y

b) Al Consejo Académico de Educación Media Superior la modificación de planes y programas de estudio para su dictamen y, en su caso, su presentación al H. Consejo Universitario para su aprobación, para unidades de educación media superior.

IV. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar y/o hacer observaciones al informe anual de actividades que le presente el Director;

V. Conocer y dictaminar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Unidad Académica que le presente el Director, para su entrega al Rector con el propósito de que sea considerado en la elaboración del presupuesto global de la Universidad;

VI. En caso de ausencia definitiva del Director, proponer al H. Consejo Universitario, la terna para que éste designe al Director Sustituto en los términos de la presente Ley y del Estatuto; y

VII. Las demás que le señale la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VI
Directores de Unidad Académica

Artículo 41. El Director de la Unidad Académica es la autoridad ejecutiva máxima de la Unidad Académica y presidente de su Consejo y Academia General. Será electo democráticamente mediante un proceso amplio y participativo.

Artículo 42. El Director de Unidad Académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir el quehacer de la Unidad Académica dentro del marco de su planeación institucional;
 - II. Elaborar y presentar al Consejo Académico de Unidad Académica el Plan de Desarrollo de dicha Unidad;
 - III. Rendir un informe anual de actividades de la Unidad Académica teniendo como referente las metas y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica;
 - IV. Presentar al Consejo Académico de Unidad Académica, para su análisis y dictamen, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
 - V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen del H. Consejo Universitario y el Consejo Académico de Unidad Académica; y
- IV. Las demás que le señale la presente Ley, el Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Título Sexto
Dirección de la Universidad

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 43. Constituyen la Dirección de la Universidad:

- I. Los Consejos Académicos de Área; y
- II. El Consejo Académico de Educación Media Superior.

Su estructura y funcionamiento se establecerán en los ordenamientos jurídicos que al efecto se expidan.

Artículo 44. Para ser representante del personal académico ante los órganos de dirección se requiere:

- I. Ser personal académico de base;
- II. Tener una antigüedad mínima de tres años en la Universidad como personal académico; y
- III. Los demás requisitos que establezcan el Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo II
Consejos Académicos de Área

Artículo 45. El Consejo Académico de Área es un órgano intermedio de autoridad académica colegiada cuya actividad es asesorar, elaborar y apoyar los procesos de planeación, programación y evaluación general de las funciones y actividades de docencia, de investigación, de extensión y de vinculación en el área del conocimiento respectiva. Su número, denominación y funcionamiento se establecen en el Estatuto.

Artículo 46. El Consejo Académico de Área se integra por:

- I. Un representante designado por el Rector; y
- II. Representantes de los programas educativos del área de conocimiento correspondiente. El número de representantes y su funcionamiento se establecerá en el Estatuto.

Artículo 47. El Consejo Académico de Área tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de los programas educativos y actividades académicas del área correspondiente, con la finalidad de coadyuvar a elevar la calidad y su vinculación con las necesidades y el desarrollo estatal y del país;

- II. Proponer criterios y procedimientos que propicien y fortalezcan los vínculos y la cooperación académica entre programas educativos o Unidades Académicas de la Universidad y otras instituciones nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales para el desarrollo de la educación, investigación, extensión y vinculación;

- III. Participar en la definición de la política institucional de formación, desarrollo y evaluación del personal académico; coadyuvar en la formulación de los programas de becas y estímulos correspondientes, así como los criterios para su otorgamiento;

- IV. Formular los anteproyectos generales de presupuestos de docencia, investigación, de extensión y de vinculación, en cada caso, considerando para ello los anteproyectos aprobados por las Unidades Académicas;

- V. Elaborar y dar a conocer el Programa de Desarrollo del Área con base en los planes de desarrollo y programas de trabajo de cada una de las Unidades Académicas aprobados por los Consejos de Unidad Académica;

- VI. Estudiar y evaluar sistemáticamente las condiciones en que se realizan la docencia, la investigación, la extensión y vinculación, con la finalidad de proponer medidas orientadas hacia su mejoramiento y expansión;

- VII. Fomentar programas y proyectos de carácter multidisciplinario e interdisciplinario, integrando la docencia, la investigación, la extensión y la vinculación;

- VIII. Proponer estudios prospectivos de demanda educativa y formular y/o evaluar la pertinencia de nueva oferta educativa en la Universidad;

- IX. Proponer y/o evaluar materiales educativos para mejorar la calidad, inclusión y pertinencia de los programas educativos; y

- X. Las demás que le señale la presente Ley, el Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III

Consejo Académico de Educación Media Superior

Artículo 48. El Consejo Académico de Educación Media Superior, es un órgano de autoridad académica para las Escuelas Preparatorias de la Universidad, su organización y funcionamiento se establecerán en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 49. El Consejo Académico de Educación Media Superior está integrado por:

- I. Un representante designado por el Rector; y
- II. Un representante regional de cada área.

Las áreas y funcionamiento del Consejo Académico de Educación Media Superior se establecerán en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 50. Son atribuciones del Consejo Académico de Educación Media Superior:

- I. Participar en la elaboración del Programa de Desarrollo de Educación Media Superior;
- II. Evaluar y, en su caso, avalar las propuestas de modificación de los planes y programas de estudio del o los programas educativos y modalidades, que sometan a su consideración las diferentes Academias de Área o Consejos Académicos, las cuales deberán ser turnadas al H. Consejo Universitario para su revisión y aprobación en su caso;
- III. Elaborar, proponer y/o evaluar materiales educativos para mejorar la calidad, inclusión y pertinencia de los programas educativos;
- IV. Coadyuvar en la definición de la política institucional de formación, desarrollo y evaluación del personal académico; así como en la formulación de los programas de becas y estímulos correspondientes, y los criterios para su otorgamiento;
- V. Participar en la evaluación de la calidad y pertinencia de las actividades académicas con la finalidad de proponer medidas orientadas hacia su mejoramiento; y
- VI. Las demás que le señale la presente Ley, el Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Título Séptimo
Control y Jurisdicción de la Universidad

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 51. Constituyen los órganos de control y jurisdicción de la Universidad:

- I. La Contraloría;
- II. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios; y
- III. El Tribunal Universitario.

Los requisitos para ocupar estos cargos, su estructura y funcionamiento se establecen en el Estatuto y reglamentos respectivos.

Capítulo II
Contraloría General

Artículo 52. La Contraloría General de la Universidad será responsable de la fiscalización y vigilancia del origen, asignación y uso de los recursos materiales, humanos y financieros, así como del control, evaluación y desarrollo administrativo de la Universidad, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control, fiscalización y evaluación que deban observarse en la Universidad;
- II. Vigilar que las Unidades Académicas cumplan con los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y en sus respectivos Planes de Desarrollo;
- III. Vigilar que las Unidades de la Administración Central cumplan con los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional;
- IV. Auditar a las Unidades Académicas y Unidades de la administración central;

V. Vigilar que los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes, servicios y de obras se lleven a cabo de conformidad con la legislación en la materia, la presente Ley, su Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Presentar al H. Consejo Universitario un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido;

VII. Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo de la Universidad y darles seguimiento;

VIII. Recibir, registrar y proteger las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Universidad, conforme a la legislación aplicable;

IX. Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias de universitarios y/o ciudadanas, con respecto a la actuación de los servidores públicos de la Universidad;

X. Emitir las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Contraloría General de la Universidad; y

XI. Las demás que se establezcan en la presente Ley, el Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios

Artículo 53. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, es el órgano responsable de la promoción y defensa de los derechos humanos y universitarios de los miembros de la comunidad universitaria en general. Las autoridades o servidores públicos universitarios sujetos de una recomendación de la Defensoría deberán responder formalmente y por escrito. Cuando no sean aceptadas o cumplidas, deberán hacer pública su negativa y, fundar y motivar su respuesta.

Artículo 54. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las facultades siguientes:

I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones cometidas por autoridades universitarias, estudiantes y trabajadores de la Universidad;

II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas;

III. Informar al H. Consejo Universitario anualmente de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente;

IV. Participar en la defensa y protección de los miembros de la comunidad universitaria cuando sus derechos humanos y universitarios hayan sido afectados por autoridades o instancias externas a la Universidad; y

V. Las demás que establezca la presente Ley, el Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo IV Tribunal Universitario

Artículo 55. El Tribunal Universitario, es una instancia colegiada con plena jurisdicción que tiene entre sus atribuciones:

I. Resolver las controversias que se susciten entre integrantes de la comunidad universitaria;

II. Sustanciar los medios de impugnación derivados de los procesos electorales y someter a consideración del Consejo Universitario para su aprobación la resolución correspondiente.

III. Interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad;

IV. Dictar sus resoluciones con imparcialidad e independencia de criterio; y

V. Fincar responsabilidades e imponer sanciones de acuerdo a lo que determine esta Ley, el Estatuto o el H. Consejo Universitario.

Artículo 56. El Tribunal Universitario se conforma con cinco integrantes designados por el H. Consejo Universitario.

El cargo de integrante del Tribunal Universitario deberá ser desempeñado por licenciados en derecho, preferentemente con posgrado, con solvencia moral, reconocimiento profesional y social.

Título Octavo Vinculación y Apoyo de la Universidad

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 57. Constituyen las instancias de vinculación y apoyo de la Universidad:

I. El Patronato; y

II. La Fundación UAGro.

Los requisitos, estructura y funcionamiento de estas instancias se establecen en el Estatuto y en sus reglamentos específicos.

Capítulo II Patronato

Artículo 58. El Patronato, es una instancia colegiada que tiene como objetivos:

I. Gestionar recursos complementarios y coadyuvar al incremento y/o preservación del patrimonio de la Universidad;

II. Conservar bajo su resguardo los bienes que le sean confiados por particulares o instituciones;

III. Ser el vínculo en la relación Universidad-sociedad; y

IV. Los demás que se establezcan en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 59. El Patronato se integrará de la manera siguiente:

I. El Rector, que podrá delegar su representación;

II. Un representante del gobierno federal;

III. Un representante del gobierno estatal;

IV. Un representante de las instituciones de educación superior del Estado de Guerrero; y

V. Tres representantes de la sociedad, preferentemente egresados de la Universidad.

El cargo de integrante del Patronato será honorífico y desempeñado por personas con solvencia moral, reconocimiento profesional y social.

Capítulo III Fundación UAGro

Artículo 60. La Fundación UAGro, es una instancia colegiada que tiene entre otros objetivos:

- I. Gestionar apoyos económicos y/o materiales para los estudiantes de la Universidad; y
- II. Ser vínculo de la Universidad con sus egresados.

Artículo 61. La Fundación UAGro se integrará de la manera siguiente:

- I. El Rector, que podrá delegar su representación;
- II. Tres egresados de la Universidad; y
- III. Tres representantes de la sociedad, preferentemente egresados de la Universidad.

El cargo de integrante de la fundación será honorífico y desempeñado por personas con solvencia moral, reconocimiento profesional y social.

Título Noveno Rendición de Cuentas, Fiscalización y Transparencia

Capítulo I Rendición de Cuentas

Artículo 62. La rendición de cuentas y la fiscalización son procesos estratégicos garantes de la calidad y pertinencia del quehacer de la Universidad.

El manejo del presupuesto asignado a la Universidad, los recursos extraordinarios y los bienes, tangibles e intangibles, que conforman su patrimonio serán debidamente fiscalizados financieramente, por lo tanto las autoridades universitarias deberán rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable.

Las autoridades que administren las finanzas universitarias serán responsables solidarias de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los recursos universitarios a su cargo.

Artículo 63. La rendición de cuentas consiste en informar, explicar y justificar en apego a la Ley, el uso transparente de los recursos, la responsabilidad pública sobre el ejercicio de atribuciones, el logro de los fines institucionales, y la resolución de problemas sociales. Tiene como procesos centrales:

- I. Los informes anuales de las autoridades unipersonales y de los órganos de gobierno;
- II. La evaluación externa de programas educativos, Unidades Académicas, de servicios, administrativas y de apoyo técnico; y
- III. Las evaluaciones al desempeño institucional de la Universidad por organismos nacionales o internacionales acreditados.

Capítulo II Fiscalización y Transparencia

Artículo 64. La fiscalización es un medio de rendición de cuentas al estar vinculada con el mejoramiento de los procesos que implican un mejor desempeño, que atiende oportunamente las observaciones a la cuenta pública y se aplican sanciones cuando hay incumplimientos o desvíos. Tiene como procesos centrales:

- I. Las auditorías internas anuales a las autoridades unipersonales; y
- II. Las auditorías externas anuales a la Universidad.

Artículo 65. La integración de la planeación, presupuestación, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización, se regulará mediante la legislación aplicable en la materia.

Artículo 66. La transparencia, acceso a la información y protección de datos, sus disposiciones, órganos e instancias, procedimientos y responsabilidades en la Universidad se establecerán en el Estatuto y su respectivo reglamento, acordes con la normatividad estatal y nacional en la materia.

Título Décimo Relaciones Laborales, Responsabilidades y Sanciones

Capítulo I Relaciones Laborales

Artículo 67. Las relaciones laborales de la Universidad con sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación laboral correspondiente, así como por el o los contratos colectivos convenidos entre la Universidad y su o sus sindicatos.

Capítulo II Responsabilidades y Sanciones

Artículo 68. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que infrinja el marco normativo interno de la Universidad se sujetará a las responsabilidades y sanciones que esta Ley, el Estatuto y demás legislación jurídica aplicable determinen.

Artículo 69. Las sanciones aplicables serán:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión temporal;
- IV. Destitución;
- V. Inhabilitación en el cargo;
- VI. Sanción económica;
- VII. Expulsión de la institución; y
- VIII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.

Título Décimo Primero Reformas a la Ley Orgánica

Capítulo Único Reformas

Artículo 70. El H. Consejo Universitario a iniciativa propia o a través de sus instancias de consulta, podrá hacer propuestas para adecuar la presente Ley en la consecución de sus fines.

Artículo 71. El H. Consejo Universitario por conducto de su Presidente, remitirá al órgano estatal correspondiente las propuestas generadas con base a lo dispuesto en el artículo anterior, las cuales se sujetarán al procedimiento que para tal efecto establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero Núm. 343, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 de fecha 28 de agosto del 2001.

TERCERO. El Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones generales que actualmente rigen a la Universidad, seguirán vigentes en lo que no se contravenga con la presente Ley, y hasta en tanto el H. Consejo Universitario no emita dichas disposiciones normativas.

CUARTO. El H. Consejo Universitario, tendrá 190 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para armonizar el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones normativas que rigen a la Universidad.

QUINTO. Los Directores que a la entrada en vigencia de la presente Ley estén en funciones concluirán su periodo de cuatro años. Con el propósito de ajustar el calendario electoral, por única vez los Directores que sean electos en el año 2018 durarán en el cargo tres años.

SEXTO. Con el objetivo de ajustar el calendario electoral, los Consejeros Universitarios y Académicos en funciones ampliarán su periodo por un año, y en aquellas Unidades Académicas donde dichos Consejeros hayan concluido sus estudios, renunciado o ausentado, se convocará a elección simultánea y extraordinaria en 2016 y durarán en el cargo un año. A partir del año 2017, los Consejeros representantes de los profesores durarán en el cargo cuatro años y los Consejeros estudiantes dos años.

SÉPTIMO. Por única vez los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico de Educación Media Superior se integrarán a propuesta del Rector y durarán en su cargo hasta el año 2017.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Chilpancingo, Gro., 29 de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO
PRESIDENTE

DIP. ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE
SECRETARIA

DIP. CARMEN ILIANA CASTILLO ÁVILA
VOCAL

DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
VOCAL

DIP. ERIKA ALCARAZ SOSA
VOCAL

La presente hoja de firmas, corresponde al Dictamen con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019